Rafael Martinez Perez (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 21/01/2022
HASH: 90849b72abd99f573a1c044a446a3f52

Xavier Perez Piñeyro (2 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 21/01/2022
HASH: c1b15034bb9fc10749366a8ff5041d8f

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

DECRETO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/1	El Pleno

Rafael Martinez Perez, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO,

DISPONGO:

PRIMERO. Que se convoque la próxima sesión de este órgano colegiado:

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha y hora	26 de enero de 2022 a las 20:00
Lugar	Salón de Plenos

SEGUNDO. Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado.

TERCERO. Fijar el siguiente orden del día:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA
A) Parte resolutiva 1. Expediente 199/2022. Planes Estratégicos de Subvenciones. MODIFICACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2019-2023 2. Expediente 112/2021. Expropiaciones Forzosas. RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PARA ADQUISICIÓN DE TERRENOS CON DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO A LA RED INTERIOR DE AGUA POTABLE
B) Actividad de control 3. Expediente 204/2022. Grupos Políticos. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, PARA EL REPARTO GRATUITO DE TEST DE ANTÍGENOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS 4. Expediente 224/2022. Grupos Políticos. PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL CIERRE DE LAS URGENCIAS

Cód. Validación: 33E5LDJ73LL99FHJQXZ9W4C29 | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

DEL CENTRO DE SALUD DURANTE EL 31 DE DICIEMBRE Y EL 1 DE ENERO
5. Expediente 226/2022. Grupos Políticos. PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LOS CONVENIOS DE SERVICIOS SOCIALES 2022
6. Expediente 326/2022. Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión). DACION DE CUENTA DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
7. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2021
8. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS ENTRE EL 4 Y 25 DE DICIEMBRE DE 2021

C)ASUNTOS DE URGENCIA

9. Ruegos y preguntas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 33E5LDJ73LL99FHJQXZ9W4C29 | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de enero de 2022
Duración	Desde las 20:05 hasta las 21:53 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Rafael Martínez Pérez
Secretario	Xavier Pérez Piñeyro

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	**Nombre y Apellidos**	**Asiste**
	Isabel Gijón Sánchez	SÍ
	Javier Pizarro Vinagre	SÍ
	María José Martínez Martínez	SÍ
	Manuel Gustavo Vega Ottonello	SÍ
	Marín Echevarría, Luis David	SÍ
	Miguel Ángel Martínez Delgado	SÍ
	Ocaña Díaz, Marcos	SÍ
	Pareja Camacho, Ramón	SÍ
	Paula de Llanos Bustos	SÍ
	Rafael Martínez Pérez	SÍ
	Romero Urbanos, Ana María	SÍ
	Santiago Santamaría Pérez	SÍ
	Sergio Neira Nieto	SÍ

	Sonia Azuara Sereno	SÍ
	Vanesa Mena Núñez	SÍ
	Victoria Eugenia Calle Flores	SÍ
	Álvaro Pleguezuelo Castro	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- Expediente 199/2022. Planes Estratégicos de Subvenciones. MODIFICACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2019-2023

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El Ayuntamiento de San Martín de la Vega ha aprobado su Plan Estratégico de Subvenciones, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 230, de fecha 27 de septiembre de 2019, en el que se establecen cuatro líneas estratégicas, a saber:

- Línea 1: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la cultura, la juventud y la recreación y festejos de San Martín de la Vega.
- Línea 2: Fomento de la cultura en San Martín de la Vega.
- Línea 3: Fomento de Ayudas para la promoción del derecho a la Educación en el término municipal de San Martín de la Vega.
- Línea 4: Fomento de las ayudas para el comercio y promoción turística en el municipio de San Martín de la Vega.

Con su aprobación se pretende dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aras a mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones ha sido modificado para incluir una quinta Línea estratégica, relativa a la colaboración para el mantenimiento de servicios públicos de competencia municipal, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 26 de 1 de febrero de 2021.

No obstante lo anterior, y como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, se ha visto en la necesidad de

poner en marcha en el año 2020 ayudas sociales, tanto individuales a personas y familias en situación de emergencia social, como a asociaciones del municipio para ayuda puntual a personas necesitadas.

Habiéndose efectuado convocatorias de estas ayudas en el año 2020 y 2021, y estando presupuestadas en el año 2022, como consecuencia del mantenimiento de los efectos de la pandemia, surge la necesidad de modificar el citado Plan Estratégico de Subvenciones, a fin de incluir una línea específica, relativa a la concesión de ayudas de carácter social a personas y familias en situación de emergencia social, así como a la colaboración con las asociaciones del municipio para el reparto de alimentos, ropa y colaboración en asistencia legal, médica y coordinación con el resto de los servicios sociales, con la siguiente redacción:

- Línea 6: Ayudas de carácter social a personas y familias en situación de emergencia social y colaboración con asociaciones del municipio para el reparto de alimentos, ropa y colaboración en asistencia legal, médica y coordinación con el resto de los servicios sociales.

a) Objetivo estratégico:

Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

b) Objetivos específicos:

- Paliar el impacto que esta situación conlleva, ante las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 mediante la concesión de subvenciones a personas individuales y familias para resolver tanto situaciones de emergencia como de urgencia, en régimen de evaluación individualizada, siempre que se hayan agotado otras vías de ayuda existentes en la comunidad o las que se prestan desde la “Mancomunidad de Servicios Sociales Las Vegas” y acrediten su situación de emergencia social.
- Ayuda puntual a personas necesitadas, y para finalidades como son el suministro de alimentos, ropa, colaboración en asistencia legal, médica y coordinación con el resto de los servicios sociales.

c) Plazo de ejecución: Anual

d) Costes previsibles: Los costes previstos para el ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

e) Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

f) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto o si concurren por razones de interés público, social, económico o humanitario.

g) Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de

convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

Consta en el expediente informe conjunto de Secretaría e Intervención.

Consta propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación y Transparencia de 13 de enero de 2022.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 19 de enero de 2022, con las intervenciones que después se recogerán, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR inicialmente la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por la Concejalía de Economía, Empleo, Hacienda y Transparencia en los términos en que figura en el expediente.

2º.- SOMETER dicha modificación del Plan Estratégico a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento www.ayto-smv.es.

3º.- Una vez producida la aprobación definitiva se procederá a la remisión de copia del expediente a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, y a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación comienzan las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto, pero no se escucha la grabación.

El Sr. Alcalde explica el contenido de la Línea 6, teniendo en cuenta el asesoramiento de Intervención Municipal para su inclusión en el plan estratégico.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello, (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!), manifiesta estar de acuerdo con la propuesta y sugiere una línea sobre medio ambiente.

El Sr. Alcalde señala que el medio ambiente está atendida en otras líneas y si fuera necesario se creará algo especial para dicha finalidad.

SEGUNDO.- Expediente 112/2021. Expropiaciones Forzosas. RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PARA ADQUISICIÓN DE TERRENOS CON DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO A LA RED INTERIOR DE AGUA POTABLE	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

ANTECEDENTES:

1º.- Tras la tramitación correspondiente, el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Someter al trámite de Información Pública durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS HABILES, la relación de bienes y derechos afectados por el "Proyecto de Depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable se encuentra incluido en la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Marín de la Vega", en el término municipal de San Martín de la Vega.

Segundo.- El presente acuerdo será publicado en el BOCM, en uno de los diarios de mayor difusión y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de la Vega. Asimismo, se publicará un anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para que sirva de notificación a los interesados desconocidos, de ignorado domicilio, o a los que, intentada la notificación, ésta no se pueda practicar, de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Las afecciones que resultan necesarias para permitir y asegurar el posterior mantenimiento y conservación de las infraestructuras, que se reseñan en el anexo al presente acuerdo, consisten en la expropiación en pleno dominio (EXP) para la ubicación de infraestructuras y su conservación.

Cuarto.- La relación de bienes y derechos afectados que se adjunta podrá examinarse durante quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación o, en su defecto, su publicación, en las dependencias del Ayuntamiento de San Martín de la Vega donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Quinto.- Durante el periodo establecido, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 LEF.

Se informa, conforme al artículo 14 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, que para la realización de cualquier trámite del procedimiento expropiatorio,

1.- Las personas físicas interesadas podrán elegir, en todo momento, si se van a comunicar con la Administración expropiante o con la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos o no; salvo que actúen en ejercicio de una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en cuyo caso es obligatorio su uso.

2.- En todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, así como sus representantes, debidamente acreditados.

El formulario genérico podrá descargarse y tramitarse electrónicamente en el enlace correspondiente del citado Portal institucional.

En el caso de personas físicas que no hayan optado por el uso de los medios electrónicos, una vez impreso y completado el formulario, se remitirá a la Oficina de Registro del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, preferentemente, desde cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de otras administraciones, de representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como desde las oficinas de correos, previo pago de la tarifa correspondiente en este último caso.

SEXTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

2º.- El anuncio del acuerdo del Pleno de sesión de 31 de marzo de 2021 se publicó en el periódico La Razón de 16 de abril de 2021, página 25, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 120 de 21 de mayo de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado número 127 de 28 de mayo de 2021.

El acuerdo se remitió a Bosques del Sur S.A. por escrito con registro de salida número 2021-S-RE-1594 de 15 de junio de 2021, notificado con fecha 18 de junio; y a Cerro de las Tres Rayas S.L., por escrito con registro de salida número 2021-S-RE-1595 de 15 de junio de 2021, constando haberse rechazado en sede electrónica con fecha 26 de junio de 2021, finalizando el plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones el día 16 de julio de 2021.

Se ha emitido certificado de Secretaría de 22 de julio de 2021 sobre los escritos presentados en relación con este expediente.

3º.- D XXX, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-1212 de 10 de junio de 2021, expone que con fecha 9 de junio de 2021, el Ayuntamiento no se le ha facilitado a un empleado de la persona jurídica el Proyecto de depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable se encuentra incluido en la 2.ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Marín de la Vega; solicitando que se le acceda a dicha información.

4º.- D XXX, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-1216 de 10 de junio de 2021, expone que:

1º.- Presenta escrito en el trámite abierto según publicación inserta en el BOCM de 21 de mayo de 2021, pág. 179, sobre pretendida expropiación.

2º.- El trámite abierto se corresponde con el previsto en los arts. 18 a 21 de la LEF.

3º.- Que no existe en este caso la utilidad pública o interés social que legitime la expropiación y que es imprescindible conforme a los arts. 33 de la Constitución y 9 a 11 de la propia LEF.

4º.- El trámite de información pública es inválido y en todo caso insuficiente.

5º.- Que el art. 541 del Código Penal tipifica el siguiente delito: "La autoridad o funcionario público que expropie a una persona de sus bienes fuera de los casos permitidos y sin cumplir los requisitos legales, incurrirá en las penas de inhabilitación especial para empleo o cargo público de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses."

Solicita que se tenga por personado y parte en el expediente y por opuesto al proyectado acuerdo de necesidad de ocupación, procediendo al archivo del expediente -con advertencia de ilegalidad de la expropiación para otro caso-.

En escrito de alegaciones adjunto añade que no se ha publicado el *"Proyecto de depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable se encuentra incluido en la 2.ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Marín de la Vega".*

Que el proyecto nada dice sobre expropiación de caminos que afecta a la parcela 20.701 ni a la parcela de la finca 3.444.

5º.- El Sr. Alcalde, mediante escrito de 17 de junio de 2021, con registro de salida número 2021-S-RE-1612 de igual fecha, en relación con el escrito de D XXX de fecha 10 de junio de 2021, con registro de entrada número 2021-E-RC-1216 de 10 de junio de 2021; le requiere, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que aporte documento que acredite representación de la persona jurídica representada, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal; recibiéndose en esa misma fecha.

6º.- D XXX, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-1264 de 17 de junio de 2021, acompaña escritura pública sobre representación, solicitando se tenga por aportada y que se resuelva los escritos presentados.

La escritura pública, otorgada en Madrid ante el Notario de Madrid D XXX el 18 de febrero de 2019, con el número 365 de su protocolo, acredita que el Consejo de Administración de la Sociedad BOSQUES DEL SUR S.A., en sesión de 12 de enero de 2019, acuerda la reelección por un plazo de cuatro años, de D XXX como Consejero-Delegado solidario de BOSQUES DEL SUR S.A., a quien se le delegan todas las facultades del Consejo de Administración salvo las indelegables por ley; habiéndose inscrito dicha escritura en el Registro Mercantil de Madrid.

7º.- D XXX, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-1344 de 29 de junio de 2021, solicita remisión de informes de Secretaría de 19 de enero y de 16 de marzo de 2021 además de requerir si en el inventario General constan los dos depósitos de agua.

Se remiten los informes de Secretaría de 19 de enero y de 16 de marzo de 2021 al representante de BOSQUES DEL SUR S.A. según escrito con registro de salida número 2021-E-RE-1789 de 2 de julio de 2021.

8º.- Consta solicitudes de D XXX, mediante escritos con registro de entrada número 2021-E-RE-5073 de 9 de junio de 2021 solicitando Proyecto de depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable se encuentra incluido en la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Marín de la Vega", y número 2021-E-RE-5711 de 25 de junio de 2021 solicitando remisión informe de Secretaría de 16 de marzo de 2021, sin que conste titularidad ni interés por las que pueda verse afectado; sin perjuicio del derecho de acceso a documentación que pudiera corresponderle.

9º.- El Pleno en sesión de 28 de julio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D XXX, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-1216 de 10 de junio de 2021, en virtud de los motivos que se recogen en la parte expositiva de este acuerdo; puesto que la declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; y se acredita por el interés general de los depósitos de agua construidos en beneficio de la población de San Martín de la Vega; se ha cumplido con el trámite de la información pública conforme con los requisitos legales y no se ha incurrido en indefensión a los interesados; y el acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2021, está motivado de conformidad con el artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se está tramitando el expediente en cumplimiento con la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO. APROBAR con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la gestión de los dos depósitos de abastecimiento a la red interior de agua potable afectados por el "Proyecto de Depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable se encuentra incluido en la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Marín de la Vega", en el término municipal de San Martín de la Vega, y que se expresan al final de este Acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

TERCERO. DAR traslado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores, con respecto a la finca registral número 20.701, al tomo 1.900, libro 362, folio 113, constando como titular CERRO DE LAS TRES RAYAS S. L. U afectada por el expediente de expropiación, que no han comparecido en el expediente.

CUARTO. CONSIDERAR que, con lo actuado, queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a la fecha de este acuerdo.

QUINTO. PROCEDER a la publicación de este acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

SEXTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR "PROYECTO ".						
Abreviaturas utilizadas: MANZ: Manzana; POL: Polígono; PARC: Parcela; EXP: Expropiación en pleno dominio; OT: Ocupación temporal; SNU: Suelo no Urbanizable.						
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LA VEGA						
Nº FINCA	*MANZ O POL*	*PARC*	*TITULAR*	*EXP (m2)*	*NATURALEZA*	*CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA*
3.444	*28*	*4*	*BOSQUES DEL SUR S.A. (A28468080)*	*4.707 m²*	*Rústica*	*Suelo no urbanizable común*
20.701	*28*	*9005*	*CERRO DE LAS TRES RAYAS S.A. (B86503760)*	*3.200 m².*	*Rústica*	*Suelo no urbanizable común*

10º.- D XXX, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-1682 de 1 de setiembre de 2021, expone que interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de julio de 2021 y que se le informe si el acto de 28 de julio de 2021 ha sido notificado, o intentado notificar, a Cerro de las Tres Rayas S.L.

11º.- Tras la tramitación correspondiente, al no haberse tenido en cuenta las alegaciones presentadas por CANAL ISABEL II S.A., el Pleno en sesión de 29 de setiembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. REVOCAR y dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2021 que aprueba la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la gestión de los dos depósitos de abastecimiento a la red interior de agua potable afectados por el "Proyecto de Depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable se encuentra incluido en la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Marín de la Vega", en el término municipal de San Martín de la Vega, porque su falta de pronunciamiento sobre las alegaciones con la documentación que se acompaña, presentadas por CANAL ISABEL II S.A., mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-5181 de 11 de junio de 2021; constituye una omisión relevante en el procedimiento, porque aportan datos que alteran la relación y la realidad de la naturaleza jurídica de los terrenos, bienes y derechos relacionados en el expediente de expropiación, que pueden afectar la resolución adoptada por el Pleno, que pudiera no ser la misma.

SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento de expropiación al momento anterior al acuerdo adoptado por el Pleno de 28 de julio de 2021, incorporando al expediente los escritos presentados por D XXX, en representación de CANAL ISABEL II

S.A., hasta esa fecha junto a las aclaraciones presentadas por la entidad mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-7282 de 19 de agosto de 2021.

TERCERO.- AL quedar sin efecto el acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2021, no procede pronunciamiento sobre el recurso de reposición interpuesto por D XXX, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-1682 de 1 de setiembre de 2021, por carencia de objeto, inadmitiéndose su tramitación, sin perjuicio del examen de su contenido por los servicios municipales para la resolución que se adopte.

CUARTO.- DAR traslado de los escritos y documentos presentados por CANAL ISABEL II S.A., a los demás interesados para alegaciones en el plazo de diez días hábiles y posterior remisión del expediente a los servicios técnicos y jurídicos para la emisión de los informes que procedan.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados con advertencia de los recursos que contra él puedan interponerse.

SEXTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

12º.- El acuerdo con la documentación requerida se remitió por sede electrónica a Canal Isabel II por escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2611 de 11 de octubre de 2021, notificado con fecha 11 de octubre; a Bosques del Sur S.A. por escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2612 de 11 de octubre de 2021, notificado con fecha 12 de octubre; y a Cerro de las Tres Rayas S.L., por escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2613 de 11 de octubre, constando haberse rechazado en sede electrónica con fecha 22 de octubre.

A estas dos últimas empresas se les ha adjuntado los escritos junto a sus documentos de CANAL ISABEL II presentados al Ayuntamiento con registro de entrada: 2021-E-RE-5181 de 11 de junio de 2021 RE-7282 de 19 de agosto de 2021.

13º.- A solicitud de D XXX, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-2067 de 25 de octubre de 2021, por Decreto de Alcaldía número 2021-3238 de 27 de octubre de 2021 se dispuso:

"PRIMERO.- AMPLIAR el plazo a cinco días hábiles más en favor de los interesados, con el traslado nuevamente a BOSQUES DEL SUR S.A. de los escritos y documentos, referidos en la parte expositiva de este acuerdo, presentados por CANAL ISABEL II S.A., para presentar y completar alegaciones, escritos y documentos que estimen por conveniente, en el expediente expropiatorio para adquisición de terrenos con depósitos gestionados por Canal Isabel II.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados con advertencia que la misma no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

14º.- El Decreto se remitió por sede electrónica a Cerro de las Tres Rayas S.L., por escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2777 de 28 de octubre, constando haberse rechazado en sede electrónica con fecha 9 de noviembre de 2021; a Canal Isabel II por escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2778 de 28 de octubre de 2021, notificado con fecha 29 de octubre; y a Bosques del Sur S.A. por escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2780 de 28 de octubre de 2021 adjuntándosele diversa documentación, notificado con igual fecha.

La documentación remitida a Bosques del Sur S.A. consistió en las alegaciones y documentos aportados por CANAL DE ISABEL II, S.A. mediante escritos con registro de entrada números 2021-E-RE-5181 de 11 de junio de 2021 y 2021-E-RE-7282 de 19 de agosto de 2021, que más adelante se explican.

15º.- ALEGACIONES CANAL ISABEL II

A.- Por D XXX, en representación de CANAL ISABEL II S.A., mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-5181 de 11 de junio de 2021 presenta documentación y alegaciones señalando que en la relación bienes y derechos del acuerdo incluye terrenos propiedad de Canal de Isabel II que fueron obtenidos onerosamente mediante expedientes de expropiación forzosa para la ejecución de los proyectos “MEJORA ABASTECIMIENTO A VALDEMORO DESDE LA ARTERIA DE ARANJUEZ” “REFUERZO ABASTECIMIENTO ARANJUEZ DESDE FASE II”Y “13.014 DE LA ARTERIA DE ARANJUEZ”. Sostiene que los terrenos constituyen bienes de dominio público, de conformidad con los artículos 4 y 22 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, del Patrimonio de la Comunidad de Madrid. Las parcelas propiedad de Canal de Isabel II que se ven afectadas por el expediente de expropiación forzosa son las siguientes:

Finca nº1. EXP-263 PROYECTO “13.014 DE LA ARTERIA DE ARANJUEZ” 0,6762 hc.

Finca nº1. Exp-625 SAP 165 “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A VALDEMORO DESDE LA ARTERIA DE ARANJUEZ. (2002).”

Finca nº1.SAP-223 “REFUERZO ABASTECIMIENTO ARANJUEZ DESDE FASE II

Se recoge en el Anexo III que adjunta.

Además alega que el proyecto a ejecutar produce las siguientes afecciones sobre las siguientes infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16. Dos.3 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, Medidas fiscales y administrativas:

ARTERIA ARANJUEZ Ø 600 mm.

DEPOSITO SAN MARTÍN DE LA VEGA (PARQUE TEMATICO)-DT.64LN-193

Solicita que la superficie propiedad de Canal de Isabel II por los diferentes expedientes expropiatorios deberán ser excluidos del expediente expropiatorio publicado, se tengan en cuenta la naturaleza demanial de los terrenos afectados por el expediente expropiatorio cuya titularidad corresponde a Canal de Isabel II, a fin de que los mismos

sean contemplados debidamente en el citado Proyecto de Expropiación con el carácter de dominio público y de inalienabilidad que les corresponde.

El alegado Expediente 625, consta como expediente 624 según documento Anexo III).

B.- D XXX, en representación de CANAL ISABEL II S.A., mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-7282 de 19 de agosto de 2021 presenta documentación y alegaciones, explicando que se procede a aportar como Anexo III documentación gráfica que recoge el montaje de los planos de expropiación donde figura la superficie afectada en cada parcela titularidad de esta Empresa Pública, a fin de facilitar su localización y exclusión del presente expediente de expropiación sometido a información pública. Dicha superficie se distribuye en:

·Parcela 9005 del polígono 28.

Expediente de expropiación 263, Arteria de Aranjuez, total superficie 145,44 m².

Expediente de expropiación 625 *(624 según documento Anexo III*), "Mejora del Abastecimiento a Valdemoro desde la Arteria de Aranjuez", total superficie 78,91 m².

·Parcela 4 del polígono 28.

Expediente de expropiación 263, Arteria de Aranjuez, total superficie 110,10 m².

Solicita se tenga por correctamente definida la superficie exacta que afecta a terrenos titularidad de esta Empresa Pública en cada parcela incluida en el expediente de expropiación promovido por ese Ayuntamiento con motivo de la ejecución del "Proyecto de depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable se encuentra incluida en la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Martín de la Vega" , a fin de que, con estimación de esta, se proceda a reflejarlos debidamente en el citado Proyecto de Expropiación con el carácter de inalienabilidad que les corresponde, por tratarse de bienes de dominio público afectos al servicio público.

16º.- ALEGACIONES BOSQUES DEL SUR S.A.

A.- Además de las alegaciones expuestas en escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-1216 de 10 de junio de 2021, D XXX, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-1682 de 1 de setiembre de 2021, expone que interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento el día 28 de julio de 2021 y que se le informe si el acto de 28 de julio de 2021 ha sido notificado, o intentado notificar, a Cerro de las Tres Rayas S.L.

Entiende que son los bienes y derechos afectados por los dos depósitos, que no está incluido como tal en el expediente, el Proyecto de Depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable incluido en la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Marín de la Vega." Se trata de dos depósitos, el primero de 682 m2 y el segundo de 670 m2.

Argumenta que "El hecho de que ambos depósitos -en realidad uno solo- estén construidos (gracias a una cesión temporal de derechos otorgada voluntariamente por esta parte a ese nunca agradecido Ayuntamiento) no tiene efecto alguno desde el punto de vista de la utilidad pública para expropiar, la cual, como es visto, debe estar, o bien declarada expresamente, o bien recogida en un proyecto, y resulta que el mencionado "Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado Parque de Ocio, en San Martín de la Vega" solo se refiere al segundo depósito según acaba de verse."

Argumenta que "incluso en la hipótesis de que hubiera causa implícita de utilidad pública para expropiar los depósitos, éstos suman 1.352 m² (682 m² y 670 m²), por lo que carece por completo de justificación jurídica la proyectada expropiación de 4.707 m²."

Alega que el acceso a los depósitos por los caminos "lo tiene garantizado el Ayuntamiento desde hace años y años, el acceso no requiere ser propietario de los caminos, que no lo es ni lo ha sido nunca, sino que bastaría, en el peor de los casos, con imponer una servidumbre forzosa de paso."

B.- D XXX, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-2133 de 4 de noviembre de 2021, expresa que en relación con el Decreto de Alcaldía número 2021-3238 de 27 de octubre de 2021 otorgando ampliación de plazo y que en respuesta *"a mi escrito de 25 de octubre (en el que manifesté no poder alegar a la vista de la documentación omitida), se me otorga plazo adicional para que pueda alegar sobre la base de que "sí se le ha adjuntado los escritos junto a sus documentos de CANAL ISABEL II presentados al Ayuntamiento con registro de entrada: 2021-E-RE-5181 de 11 de junio de 2021 RE-7282 de 19 de agosto de 2021". Si eso supone denegar mi petición de que se recabe la documentación que acredite la propiedad que Canal debo decir que tal decisión produce indefensión en esta parte"* solicitando finalmente se tenga en cuenta dichas manifestaciones.

17º.- INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Con fecha 12 de enero de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales en el que se incorporan planos y fotografías y en el que entre otros aspectos destaca:

"Parcela Depósitos municipales:

La parcela donde se ubican los dos depósitos de agua, se denomina parcela número 4 del polígono 28 de Rústica, en el paraje conocido como cerro de las tres rayas. La referencia catastral corresponde con 28132A028000040000FZ.

Consta una superficie gráfica catastral para la parcela de 4.707 m², y dentro de la misma dos depósitos con unas superficies construidas de 682 m² y 670 m². (Superficie total construida 1.352 m²). La parcela se encuentra delimitada y vallada en todo su perímetro con una valla de simple torsión.

Según certificación catastral descriptiva y gráfica de fecha 4 de febrero de 2021, los titulares catastrales es la mercantil BOSQUES DEL SUR S.A. (A28468080) con un 100% de propiedad y domicilio fiscal en la Calle Padilla número 40 de Madrid."

…

Camino de acceso a la parcela Depósitos municipales:

La parcela que sirve de acceso a los depósitos, es el camino con referencia catastral 28132A028090050000FY, parcela 9005 del polígono 28, con una superficie gráfica catastral de 3.200 m².

Dicho camino de acceso, comunica la carretera M841 con los depósitos de abastecimiento. Dicho camino da acceso desde el año de construcción del primer depósito, convenio 1979 y construcción año 1984.

D – Datos Registrales:

Según certificación del Registro número 1 de Pinto, de fecha 8 de febrero de 2021:

En la finca registral número 3.444, se expone que "queda desgajada una porción de terreno de 4.707 metros cuadrados, que se corresponden íntegramente con la parcela 4 del polígono 28, cuya referencia catastral es 28132A028000040000FZ".

La superficie total según la 15ª inscripción, es de nueve millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, novecientas setenta y una hectáreas sesenta y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas.

Según la documentación registral, el titular registral es la mercantil BOSQUES DEL SUR S.A. (A28468080) con un 100% de propiedad y domicilio fiscal en la Calle Padilla número 40 de Madrid.

E – Planeamiento Vigente:

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 1.996 y publicadas en el B.O.C.M. de 22 de enero de 1997.

F – Clasificación del Suelo:

La parcela se encuentra ubicada en Suelo No Urbanizable Común, de Grado II. Según las NNSS vigentes.

Según la disposición transitoria primera de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad Madrid:

c) Al suelo urbanizable no programado y al suelo no urbanizable común se les aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el suelo urbanizable no sectorizado

Plano número 12 de Calificación y Regulación de las NNSS vigentes.

…

G – Protección Arqueológica:

La parcela se encuentra en el Área de Protección Arqueológica D según las NNSS vigentes.

H – Visita de inspección:

Se gira visita de inspección con fecha, 2 de marzo de 2021, y se comprueba el estado actual de la parcela donde se ubican los dos depósitos anteriormente mencionados, la parcela se encuentra debidamente vallada, con valla de simple torsión, y en el interior de la misma nos encontramos con dos depósitos de agua, para el abastecimiento de la población de San Martín de la Vega, dichos depósitos y parcela se encuentran en perfecto estado para su uso, corriendo a cargo del Canal de Isabel II su mantenimiento, revisión y comprobación, según convenios vigentes entre el Canal de Isabel II y este Ayuntamiento."

Se incorporan fotografías entre las que se identifica el vallado perimetral, el depósito 1 de 1984 y el depósito 2 de 2002.-

"*I – Alegaciones:*

En cuanto a las cuestiones técnicas presentadas en las alegaciones:

ž *Se estima la alegación presentada en cuanto al camino de acceso, por Bosques del Sur, parcela con referencia catastral 28132A028090050000FY, parcela 9005 del polígono 28, con una superficie gráfica catastral de 3.200 m², desde el año 1984 que se construyó el deposito el camino ha servido de acceso.*

Se deberá conformar la servidumbre de paso, de facto efectuada en el transcurso de los más de 30 años que lleva el primer depósito construido, en otro procedimiento administrativo diferente.

En cuanto a las alegaciones de la utilidad pública y de la superficie de la parcela a expropiar, se desestiman por:

La utilidad pública está sobradamente demostrada, teniendo en cuenta el interés general de los depósitos de agua construidos en beneficio de la población de San Martín de la Vega. Los depósitos ubicados en la zona que ahora se expropia están en funcionamiento desde su construcción en el año 1984, un primer depósito, cuya disponibilidad de terrenos se realizó mediante convenio de cesión de fecha 10 de noviembre de 1979 (2 hectáreas de cesión). Un segundo depósito realizado en el año 2.002 con motivo de la ejecución del proyecto de "Depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable", incluido en el la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Marín de la Vega.

Es preciso señalar que los terrenos están ocupados y perfectamente delimitados mediante vallado, por lo que es sobradamente conocido por el alegante la necesidad de los terrenos ocupados. Para mayor abundamiento existe una sentencia de fecha 12 de noviembre de 2020, la Audiencia Provincial Civil de Madrid dictó Sentencia fallando en contra del Alegante en el que se Desestima el recurso de apelación interpuesto estima parcial del formulado por el AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA frente a la

sentencia dictada por Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Valdemoro en los autos a que el presente Rollo se contrae, debemos revocar parcialmente la misma en el sentido de que no procede declarar extinguido el contrato y el derecho de uso que en él se pactó, ni tampoco reponer a la actora en la plena posesión del terreno litigioso. Por tanto, los terrenos están perfectamente definidos, siendo de sobra conocido por parte del alegante.

La superficie delimitada y vallada, es la parcela con los 4.707 m² catastrales, en este punto cabe recordar que el convenio del año 1979, se hablaba de 2 hectáreas (20.0000 m²) de cesión de parcela, si bien solo se vallaron y delimitaron los 4.707 m², que son los que han estado usándose y manteniéndose todos estos años, por dicha parcela discurren las tuberías tanto de salida de los depósitos hacia los vecinos y usuarios de San Martín de la Vega, como de entrada y suministro de agua potable del Canal de Isabel II.

En cuanto a la declaración de urgencia, se deberá tramitar el expediente por el procedimiento ordinario, por considerase que no es necesaria la ocupación urgente de los terrenos, teniendo en cuenta que ya están ocupados.

- *En cuanto a las alegaciones del Canal de Isabel II, se estiman las alegaciones de la parte que se superpone con la parcela de los depósitos (Exp. 263 de 110,10 m²), y el resto de las expropiaciones que afectaban al camino (28132A028090050000FY, parcela 9005 del polígono 28), al quedarse fuera de la expropiación dicha parcela también se estiman al no verse afectado el camino, y una vez que se formalice la servidumbre de paso para los depósitos, las afecciones de las tuberías no se deben ver afectadas.*

J – Resumen Parcela a Expropiar:

Con todo lo anteriormente expuesto, queda definida la parcela y el propietario de la misma, para proceder al inicio del expediente, se resume en:

- *La parcela donde se ubican los dos depósitos de agua, se denomina parcela número 4 del polígono 28 de Rústica, en el paraje conocido como cerro de las tres rayas. La referencia catastral corresponde con 28132A028000040000FZ.*

Consta una superficie gráfica catastral para la parcela de 4.707 m², y dentro de la misma dos depósitos con unas superficies construidas de 682 m² y 670 m². (Superficie total construida 1.352 m²).

La superficie a expropiar descontando la ya expropiada por el Canal de Isabel II (Exp. 263) con una superficie de 110,10 m² es de 4.596,90 m².

Titular registral de la finca registral 3.444 es la mercantil BOSQUES DEL SUR S.A. (A28468080) con un 100% de propiedad y domicilio fiscal en la Calle Padilla número 40 de Madrid.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION DE LA PARCELA DE LOS DEPOSITOS MUNICIPALES DE SAN MARTÍN DE LA VEGA. MADRID.						
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LA VEGA						
Nº FINCA REGISTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACIÓN (m2)	NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
3.444	28	4	BOSQUES DEL SUR S.A. (A28468080)	4.596,90 m²	Rústica	S.N.U. COMÚN

Consta informe de Secretaría de 14 de enero de 2022 en el que tras exponer los antecedentes y citar la legislación aplicable destaca:

"CANAL ISABEL II, a través de su representante, aporta alegaciones a través de dos escritos

A.- Por D XXX, en representación de CANAL ISABEL II S.A., mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-5181 de 11 de junio de 2021 presenta documentación y alegaciones señalando que en la relación bienes y derechos del acuerdo incluye terrenos propiedad de Canal de Isabel II que fueron obtenidos onerosamente mediante expedientes de expropiación forzosa para la ejecución de los proyectos "MEJORA ABASTECIMIENTO A VALDEMORO DESDE LA ARTERIA DE ARANJUEZ" "REFUERZO ABASTECIMIENTO ARANJUEZ DESDE FASE II"Y "13.014 DE LA ARTERIA DE ARANJUEZ". Sostiene que los terrenos constituyen bienes de dominio público, de conformidad con los artículos 4 y 22 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, del Patrimonio de la Comunidad de Madrid. Las parcelas propiedad de Canal de Isabel II que se ven afectadas por el expediente de expropiación forzosa son las siguientes:

Finca nº1. EXP-263 PROYECTO "13.014 DE LA ARTERIA DE ARANJUEZ" 0,6762 hc.

Polígono 28 parcela 2 Cerro de las Tres Rayas

Finca nº1. Exp-625 SAP 165 "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A VALDEMORO DESDE LA ARTERIA DE ARANJUEZ. (2002)." Servidumbre permanente paso de acueducto

Finca nº1.SAP-223 "REFUERZO ABASTECIMIENTO ARANJUEZ DESDE FASE II

Se recoge en el Anexo III que adjunta.

Además alega que el proyecto a ejecutar produce las siguientes afecciones sobre las siguientes infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16. Dos.3 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, Medidas fiscales y administrativas:

ARTERIA ARANJUEZ Ø 600 mm.

DEPOSITO SAN MARTÍN DE LA VEGA (PARQUE TEMATICO)-DT.64LN-193

Solicita que se tenga en cuenta la naturaleza demanial de los terrenos afectados por el expediente expropiatorio cuya titularidad corresponde a Canal de Isabel II, a fin de que los mismos sean contemplados debidamente en el citado Proyecto de Expropiación con el carácter de inalienabilidad que les corresponde.

El alegado Expediente 625, consta como expediente 624 según documento Anexo III).

Bº.- D XXX, en representación de CANAL ISABEL II S.A., mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-7282 de 19 de agosto de 2021 presenta

documentación y alegaciones, explicando que se procede a aportar como Anexo III documentación gráfica que recoge el montaje de los planos de expropiación donde figura la superficie afectada en cada parcela titularidad de esta Empresa Pública, a fin de facilitar su localización y exclusión del presente expediente de expropiación sometido a información pública. Dicha superficie se distribuye en:

·Parcela 9005 del polígono 28.

Expediente de expropiación 263, Arteria de Aranjuez, total superficie 145,44 m².

Expediente de expropiación 625 *(624 según documento Anexo III*), "Mejora del Abastecimiento a Valdemoro desde la Arteria de Aranjuez", total superficie 78,91 m².

·Parcela 4 del polígono 28.

Expediente de expropiación 263, Arteria de Aranjuez, total superficie 110,10 m².

Se refiere a la parcela camino de acceso a los depósitos dentro de la parcela 4 del polígono 28. Catastralmente la parcela 4 polígono 28, es C.3 Rayas 4.707 m2 con referencia 28132A028000040000FZ está a nombre de BOSQUES DEL SUR S.A.

Solicita se tenga por correctamente definida la superficie exacta que afecta a terrenos titularidad de esta Empresa Pública en cada parcela incluida en el expediente de expropiación promovido por ese Ayuntamiento con motivo de la ejecución del "Proyecto de depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable se encuentra incluida en la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Martín de la Vega" , a fin de que, con estimación de esta, se proceda a reflejarlos debidamente en el citado Proyecto de Expropiación con el carácter de inalienabilidad que les corresponde, por tratarse de bienes de dominio público afectos al servicio público.

BOSQUES DEL SUR S.A. a través de su representante aporta alegaciones a través de tres escritos.

Destáquese que el escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-1212 de 10 de junio de 2021, expone que con fecha 9 de junio de 2021, solicitando se le facilite el Proyecto de depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable se encuentra incluido en la 2.ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Marín de la Vega; no constituye alegaciones sino que corresponde al acceso de información sobre documentación de trámite administrativo diferente al presente sobre expropiación.

1.- Escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-1216 de 10 de junio de 2021, en la que alega:

A) No existe en este caso la utilidad pública o interés social que legitime la expropiación y que es imprescindible conforme a los arts. 33 de la Constitución y 9 a 11 de la propia LEF.

B).- El trámite de información pública es inválido y en todo caso insuficiente.

C).- El artículo 541 del Código Penal tipifica el siguiente delito: “La autoridad o funcionario público que expropie a una persona de sus bienes fuera de los casos permitidos y sin cumplir los requisitos legales, incurrirá en las penas de inhabilitación especial para empleo o cargo público de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses.”

D) No se ha publicado el *“Proyecto de depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable se encuentra incluido en la 2.ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado “Parque de Ocio” en San Marín de la Vega”.*

E) Que el proyecto nada dice sobre expropiación de caminos que afecta a la parcela 20.701 ni a la parcela de la finca 3.444.

1.- Proyecto de depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable se encuentra incluido en la 2.ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado “Parque de Ocio” en San Marín de la Vega, solicitado por escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-1212 de 10 de junio de 2021.

El Pleno en sesión de 31 de marzo de 2021, acordó someter al trámite de Información Pública durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS HABILES, la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de Depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable se encuentra incluido en la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado “Parque de Ocio” en San Marín de la Vega”.

Lo que se somete a información pública en este procedimiento de expropiación son los bienes y derechos afectados por los dos depósitos, no así, porque no está incluido como tal en el expediente, el Proyecto de Depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable incluido en la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado “Parque de Ocio” en San Marín de la Vega.

Sí forma parte del expediente como referencia, el documento final de obra del segundo depósito.

En consecuencia la solicitud de acceso al proyecto solicitado correspondería al derecho de acceso pero no de este procedimiento.

2.- Escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-1682 de 1 de setiembre de 2021, expone que interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento el día 28 de julio de 2021 y que se le informe si el acto de 28 de julio de 2021 ha sido notificado, o intentado notificar, a Cerro de las Tres Rayas S.L.

Entiende que son los bienes y derechos afectados por los dos depósitos, que no está incluido como tal en el expediente, el Proyecto de Depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable incluido en la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado “Parque de Ocio” en San Marín de la Vega.” Se trata de dos depósitos, el primero de 682 m2 y el segundo de 670 m2.

Argumenta que "El hecho de que ambos depósitos -en realidad uno solo- estén construidos (gracias a una cesión temporal de derechos otorgada voluntariamente por esta parte a ese nunca agradecido Ayuntamiento) no tiene efecto alguno desde el punto de vista de la utilidad pública para expropiar, la cual, como es visto, debe estar, o bien declarada expresamente, o bien recogida en un proyecto, y resulta que el mencionado "Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado Parque de Ocio, en San Martín de la Vega" solo se refiere al segundo depósito según acaba de verse."

Argumenta que "incluso en la hipótesis de que hubiera causa implícita de utilidad pública para expropiar los depósitos, éstos suman 1.352 m² (682 m² y 670 m²), por lo que carece por completo de justificación jurídica la proyectada expropiación de 4.707 m²."

Alega que el acceso a los depósitos por los caminos "lo tiene garantizado el Ayuntamiento desde hace años y años, el acceso no requiere ser propietario de los caminos, que no lo es ni lo ha sido nunca, sino que bastaría, en el peor de los casos, con imponer una servidumbre forzosa de paso."

3.- Escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-2133 de 4 de noviembre de 2021, expresa que en relación con el Decreto de Alcaldía número 2021-3238 de 27 de octubre de 2021 otorgando ampliación de plazo y que en respuesta *"a mi escrito de 25 de octubre (en el que manifesté no poder alegar a la vista de la documentación omitida), se me otorga plazo adicional para que pueda alegar sobre la base de que "sí se le ha adjuntado los escritos junto a sus documentos de CANAL ISABEL II presentados al Ayuntamiento con registro de entrada: 2021-E-RE-5181 de 11 de junio de 2021 RE-7282 de 19 de agosto de 2021". Si eso supone denegar mi petición de que se recabe la documentación que acredite la propiedad que Canal debo decir que tal decisión produce indefensión en esta parte"* solicitando finalmente se tenga en cuenta dichas manifestaciones.

Se examinan las alegaciones siguientes:

A) Alegación de BOSQUES DEL SUR S.A. sobre falta de utilidad pública o interés social que legitime la expropiación y que es imprescindible conforme a los arts. 33 de la Constitución y 9 a 11 de la propia LEF.

El informe técnico obrante en este expediente de expropiación ha aclarado la situación fáctica actual los depósitos.

La parcela con los depósitos constituyen una realidad consolidada de su existencia y así se recogen en los documentos siguientes:

1. Sentencia 38/2020 de 1 de abril de 2020 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Valdemoro, en el Procedimiento Ordinario 497/2019, tramitado a instancia del demandante: BOSQUES DEL SUR SA contra el AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA, ha dictado la Sentencia 38/2020 de 1 de abril de 2020, que entre otros pronunciamientos en su fallo reconoce y declara "*teniendo en cuenta el interés general de los depósitos de agua construidos en beneficio de la población de San Martín de la Vega."*

2. Sentencia 478/2020 de 12 de noviembre de 2020 de la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, en el recurso de apelación 648/2020, que falla en el

sentido "*Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación de BOSQUES DEL SUR SA y estimación parcial del formulado por la representación del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA frente a la sentencia dictada en fecha 1 de abril de 2020 por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Valdemoro en los autos a que el presente Rollo se contrae, debemos revocar parcialmente la misma en el sentido de que* **no procede declarar extinguido el contrato y el derecho de uso que en él se pactó, ni tampoco reponer a la actora en la plena posesión del terreno litigioso.** *Se imponen las costas procesales de esta alzada a BOSQUES DEL SUR SA y no se hace especial imposición de las causadas a instancia del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA*."

3. Proyecto de urbanización, conexiones exteriores y sistemas generales del Sector denominado Parque de Ocio. Documentación fin de obra del depósito de agua potable y conexión a la red interior de 2002.

El informe técnico de fecha 12 de marzo de 2021 refiere sobre los dos depósitos.

Sobre el primer depósito señala que:

"En fecha 10 de noviembre de 1979, se firma con los titulares de los terrenos sitos en el "Cerro de las Tres Rayas", convenio de cesión gratuita de dos hectáreas de terreno para la ubicación de un depósito regulador de agua para abastecimiento al término municipal de San Martín de la Vega. Las condiciones de cesión se basaban: a) que los expresados fines por los que el Ayuntamiento precisa los terrenos comiencen a cumplirse en el plazo máximo de cinco años, b) que el destino se mantenga durante los treinta años siguientes a la fecha en que empiece a funcionar el depósito regulador que proyecta construirse.

Dichas condiciones fueron cumplidas con la construcción de un primer depósito en 1984 para el abastecimiento de agua al término municipal de San Martín de la Vega de 682 m2."

Sobre el segundo depósito reseña:

"La revisión de las normas subsidiarias de San Martín de la Vega fue aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el 29 de octubre de 1996 y publicadas el 22 de enero de 1997.

En fecha 15 de diciembre de 1998, se formula Declaración de Impacto ambiental del proyecto "Parque Temático de San Martin de la Vega" promovido por Áreas de Promoción Empresarial, S.A. (ARPEGIO).

En fecha 22 de septiembre de 1998, en sesión de la comisión de urbanismo, se aprueba definitivamente el plan parcial del área de reparto "D" "Parque de Ocio de la comunidad de Madrid" en San Martín de la Vega, fue publicado en el BOCAM, número 276, con fecha 20 de noviembre de 1998.

En fecha 23 de abril de 1999 por Decreto de Alcaldía se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización conexiones exteriores y sistemas generales del sector denominado Parque de Ocio.

En fecha 25 de junio de 1999, por Decreto de Alcaldía, se aprobó definitivamente

el proyecto de urbanización conexiones exteriores y sistemas generales del sector denominado Parque del Ocio.

El proyecto de Depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable, está incluido en el la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Marín de la Vega.

El nuevo depósito proyectado dentro del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado Parque de Ocio, en San Martín de la Vega, fue ejecutado en el año 2002, con una superficie de 670 m2, dentro de las dos hectáreas cedidas por los titulares, en el Cerro de las Tres Rayas, conforme al convenio firmado en fecha 10 de noviembre de 1979."

En consecuencia no se trata en este procedimiento resolver sobre los proyectos y convenios que justifican la realidad de los dos depósitos de suministro de agua cuya existencia en la parcela ha motivado las resoluciones judiciales en los procesos en los que ha sido parte la entidad que formula alegaciones.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La utilidad pública se acredita por el interés general de los depósitos de agua construidos en beneficio de la población de San Martín de la Vega. Los depósitos ubicados en la zona que ahora se expropia están en funcionamiento desde su construcción en el año 1984, un primer depósito, cuya disponibilidad de terrenos se realizó mediante convenio de cesión de fecha 10 de noviembre de 1979. Un segundo depósito realizado en el año 2.002 con motivo de la ejecución del proyecto de "Depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable", incluido en el la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Marín de la Vega.

Es preciso señalar que los terrenos están ocupados y perfectamente delimitados mediante vallado, circunstancia conocida por la entidad alegante sobre esa necesidad de los terrenos ocupados tanto de la zona del camino (finca registral 20.701) como de la zona donde se ubican los depósitos. La referida Sentencia 478/2020 de 12 de noviembre de 2020 de la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, en el recurso de apelación 648/2020, ha fallado desestimando el recurso de apelación interpuesto por BOSQUES DE SUR S.A. y estima parcial del formulado por el AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA frente a la sentencia dictada por Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Valdemoro, revocando parcialmente la misma en el sentido de que "*no procede declarar extinguido el contrato y el derecho de uso que en él se pactó, ni tampoco reponer a la actora en la plena posesión del terreno litigioso."*

En lo relativo a su manifestación sobre la pretensión por parte del Ayuntamiento de una posterior Declaración de Urgencia, se comunica que se procederá a la tramitación de expediente ordinario, prescindiendo de la Declaración de Urgencia por considerar que no es necesaria la ocupación urgente de los terrenos, teniendo en cuenta que los terrenos se encuentran ocupados.

B).- Alegación de BOSQUES DEL SUR S.A sobre el trámite de información

pública no válido y en todo caso insuficiente.

El acuerdo del Pleno de sesión de 31 de marzo de 2021 se ha notificado a las entidades interesadas y su anuncio se publicó en el periódico La Razón de 16 de abril de 2021, página 25, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 120 de 21 de mayo de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado número 127 de 28 de mayo de 2021.

En consecuencia se ha cumplido con el trámite de la información pública conforme con los requisitos legales y no se ha incurrido en indefensión a los interesados.

C).- Alegación sobre el artículo 541 del Código Penal que tipifica el siguiente delito: "La autoridad o funcionario público que expropie a una persona de sus bienes fuera de los casos permitidos y sin cumplir los requisitos legales, incurrirá en las penas de inhabilitación especial para empleo o cargo público de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses."

El acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2021, está motivado de conformidad con el artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se está tramitando el expediente en cumplimiento con la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

D) Alegación sobre la no publicación del *"Proyecto de depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable se encuentra incluido en la 2.ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Marín de la Vega".*

En este procedimiento no tiene por objeto resolver sobre los proyectos y convenios que justifican la realidad consolidada de los dos depósitos de suministro de agua; de cuya existencia en la parcela ha motivado las resoluciones judiciales en los procesos en los que ha sido parte la entidad que formula alegaciones.

E) Alegación sobre que el proyecto nada dice sobre expropiación de caminos que afecta a la parcela 20.701 ni a la parcela de la finca 3.444 y que el acceso a los depósitos por los caminos "lo tiene garantizado el Ayuntamiento desde hace años y años, el acceso no requiere ser propietario de los caminos, que no lo es ni lo ha sido nunca, sino que bastaría, en el peor de los casos, con imponer una servidumbre forzosa de paso."

Se estima parcialmente esta alegación en el sentido que los espacios destinados a caminos de acceso a los depósitos de agua como los destinados a paso de acueducto han sido objeto de expropiación conforme a los expedientes cuyos datos han sido aportados por Canal Isabel II S.A. y que corresponden a:

·Parcela 9005 del polígono 28.

Expediente de expropiación 263, Arteria de Aranjuez, total superficie 145,44 m².

Expediente de expropiación 625 *(624 según documento Anexo III*), "Mejora del Abastecimiento a Valdemoro desde la Arteria de Aranjuez", total superficie 78,91 m².

·Parcela 4 del polígono 28.

Expediente de expropiación 263, Arteria de Aranjuez, total superficie 110,10 m².

F) Alegación de BOSQUES DEL SUR S.A. en su escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-2133 de 4 de noviembre de 2021, sobre indefensión por falta de documentación que le ha sido omitida.

Consta en el expediente que con la remisión a BOSQUES DEL SUR S.A. del acuerdo del Pleno de 29 de setiembre de 2021 mediante escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2612 de 11 de octubre de 2021, notificado con fecha 12 de octubre, día festivo; sí se le ha adjuntado los escritos junto a sus documentos de CANAL ISABEL II presentados al Ayuntamiento con registro de entrada números 2021-E-RE-5181 de 11 de junio de 2021 y 2021-E-RE-7282 de 19 de agosto de 2021; que no se había tenido en cuenta en el acuerdo del Pleno en sesión de 28 de julio de 2021; y por cuyo motivo el acuerdo del Pleno en sesión de 29 de setiembre de 2021 dispuso retrotraer actuaciones.

Se le remitió igual documentación al notificársele el Decreto de Alcaldía número 2021-3238 de 27 de octubre de 2021 que dispuso ampliar el plazo a cinco días hábiles más en favor de los interesados, notificado a Bosques del Sur S.A. por escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2780 de 28 de octubre de 2021.

En consecuencia no puede entenderse que el Ayuntamiento haya ocasionado indefensión a BOSQUES DEL SUR S.A.

CONCLUSIONES

En resumen y de los datos suministrados por el informe técnico, documentación aportada al expediente y las alegaciones efectuadas:

A.- Consta en el Inventario Municipal con sello de haberse aprobado en sesión de Pleno 18 diciembre 2002, el Epígrafe 11A1, número Orden 90, *"Depósitos de agua potable ubicados en la parcela 4 subparcela 1B del Polígono 28 de rústica. Esta parcela fue cedida al Ayuntamiento gratuitamente. Convenio de Cesión a favor del Ayuntamiento el 10 de noviembre de 1979. Aprobación de la cesión en sesión plenaria del 18 de enero de 1980."*

Figura el año de construcción 1981, naturaleza urbana dominio público. Incluye planos, uno de ellos recoge "Depósitos de agua, superficie gráfica 1.350 m2"

B.- La parcela donde se ubican los dos depósitos de agua, se denomina parcela número 4 del polígono 28 de Rústica, en el paraje conocido como cerro de las tres rayas. La referencia catastral corresponde con 28132A028000040000FZ.

Consta una superficie gráfica catastral para la parcela de 4.707 m², y dentro de la misma dos depósitos con unas superficies construidas de 682 m² y 670 m². (Superficie total construida 1.352 m²).

Según certificación catastral descriptiva y gráfica de fecha 4 de febrero de 2021, el titular catastral es la mercantil BOSQUES DEL SUR S.A. (A28468080) con un 100% de propiedad y domicilio fiscal en la Calle Padilla número 40 de Madrid.

En la finca registral número 3.444, se expone que *"queda desgajada una porción de terreno de 4.707 metros cuadrados, que se corresponden íntegramente con la parcela 4 del polígono 28, cuya referencia catastral es 28132A028000040000FZ"*.

La superficie total según la 15ª inscripción, es de nueve millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, novecientas setenta y una hectáreas sesenta y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas.

Según la documentación registral, el titular registral es la mercantil BOSQUES DEL SUR S.A. (A28468080) con un 100% de propiedad y domicilio fiscal en la Calle Padilla número 40 de Madrid.

Conforme al informe técnico de 12 de enero, la superficie a expropiar descontando la ya expropiada por el Canal de Isabel II (Exp. 263) con una superficie de 110,10 m² es de 4.596,90 m².

C.- La parcela que sirve de acceso a los depósitos, es el camino con referencia catastral 28132A028090050000FY, parcela 9005 del polígono 28, con una superficie gráfica catastral de 3.200 m².

Dicho camino de acceso, comunica la carretera M841 con los depósitos de abastecimiento. Dicho camino da acceso desde el año de construcción del primer depósito.

Según certificación catastral descriptiva y gráfica de fecha 4 de febrero de 2021, el titular catastral es la mercantil BOSQUES DEL SUR S.A. (A28468080) con un 100% de propiedad y domicilio fiscal en la Calle Padilla número 40 de Madrid.

En la finca registral número 20.701, se expone que se corresponde, entre otras, con la parcela 9005 del polígono 28, con referencia catastral 28132A02809005000FY.

La superficie total según la inscripción 1ª es de trescientos setenta y cinco mil trescientos setenta y seis metros.

Según la documentación registral, el titular registral es la mercantil CERRO DE LAS TRES RAYAS S.L.U. (B86503760) con un 100% de propiedad y domicilio fiscal en la Calle Padilla número 40 de Madrid.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se excluye del procedimiento a dicha mercantil al no tener derechos que puedan resultar afectado por la resolución.

D.- El artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local establece que *"En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:… d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes."*

El artículo 2.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa establece que *"1. La expropiación forzosa sólo podrá ser acordada por el Estado, la Provincia y el Municipio."*

El artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; establece que «*cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa».*

Consta propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de 14 de enero de 2022.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 19 de enero de 2022, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. ESTIMAR las alegaciones presentadas por D XXX, en representación de CANAL ISABEL II S.A., mediante escritos con registro de entrada números 2021-E-RE-5181 de 11 de junio de 2021 y 2021-E-RE-7282 de 19 de agosto de 2021 en el sentido de excluir del procedimiento de expropiación las parcelas que fueron objeto de expropiación en su día y que son las siguientes.

Finca nº1. EXP-263 PROYECTO "13.014 DE LA ARTERIA DE ARANJUEZ" 0,6762 hc.

Polígono 28 parcela 2 Cerro de las Tres Rayas

Finca nº1. Exp-625 SAP 165 "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A VALDEMORO DESDE LA ARTERIA DE ARANJUEZ. (2002)." Servidumbre permanente paso de acueducto

Finca nº1.SAP-223 "REFUERZO ABASTECIMIENTO ARANJUEZ DESDE FASE II

Siendo en definitiva las siguientes.

·Parcela 9005 del polígono 28.

Expediente de expropiación 263, Arteria de Aranjuez, total superficie 145,44 m².

·Parcela 4 del polígono 28.

Expediente de expropiación 263, Arteria de Aranjuez, total superficie 110,10 m².

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones en relación con la utilidad pública, presentadas por D XXX, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escritos con registro de entrada números 2021-E-RE-1216 de 10 de junio de 2021, y 2021-E-RE-1682 de 1 de setiembre de 2021, en virtud de los motivos que se recogen en la parte expositiva de este acuerdo; puesto que la declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre

de 1954; y se acredita por el interés general de los depósitos de agua construidos en beneficio de la población de San Martín de la Vega; se ha cumplido con el trámite de la información pública conforme con los requisitos legales y no se ha incurrido en indefensión a los interesados; y el acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2021, está motivado de conformidad con el artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se está tramitando el expediente en cumplimiento con la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D XXX, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número y 2021-E-RE-2133 de 4 de noviembre de 2021, en virtud de los motivos que se recogen en la parte expositiva de este acuerdo; puesto que se le ha dado traslado de la escritos junto a sus documentos de CANAL ISABEL II presentados al Ayuntamiento con registro de entrada números 2021-E-RE-5181 de 11 de junio de 2021 y 2021-E-RE-7282 de 19 de agosto de 2021.; sin que se haya incurrido en indefensión en sus intereses, al participar en el expediente y al habérsele notificado el acuerdo del Pleno de 29 de setiembre de 2021 mediante escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2612 de 11 de octubre de 2021, notificado con fecha 12 de octubre, día festivo; e igualmente al notificársele el Decreto de Alcaldía número 2021-3238 de 27 de octubre de 2021 que dispuso ampliar el plazo a cinco días hábiles más en favor de los interesados, notificado a Bosques del Sur S.A. por escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2780 de 28 de octubre de 2021.

CUARTO.- ESTIMAR parcialmente las alegaciones presentadas por D XXX, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escritos con registro de entrada números 2021-E-RE-1216 de 10 de junio de 2021, en el sentido que los espacios destinados a caminos de acceso a los depósitos de agua como los destinados a paso de acueducto no forman parte de este procedimiento puesto que han sido objeto de expropiación conforme a los expedientes cuyos datos han sido aportados por Canal Isabel II S.A. y que corresponden a:

·Parcela 9005 del polígono 28.

Expediente de expropiación 263, Arteria de Aranjuez, total superficie 145,44 m².

Expediente de expropiación 625 *(624 según documento Anexo III*), “Mejora del Abastecimiento a Valdemoro desde la Arteria de Aranjuez”, total superficie 78,91 m².

·Parcela 4 del polígono 28.

Expediente de expropiación 263, Arteria de Aranjuez, total superficie 110,10 m².

QUINTO.- EXCLUIR del presente procedimiento a CERRO DE LAS TRES RAYAS S. L. U al no tener derechos que puedan resultar afectados por la resolución.

SEXTO.- APROBAR con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la gestión de los dos depósitos de abastecimiento a la red interior de agua potable afectados por el “Proyecto de Depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable se encuentra incluido en la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado “Parque de Ocio” en San Marín de la Vega”, en el término municipal

de San Martín de la Vega, y que se expresan al final de este Acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

SEPTIMO.- CONSIDERAR que, con lo actuado, queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a la fecha de este acuerdo.

OCTAVO.- PROCEDER a la publicación de este acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

NOVENO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION DE LA PARCELA DE LOS DEPOSITOS MUNICIPALES DE SAN MARTÍN DE LA VEGA. MADRID.						
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LA VEGA						
Nº FINCA REGISTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACIÓN (m2)	NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
3.444	28	4	BOSQUES DEL SUR S.A. (A28468080)	4.596,90 m²	Rústica	S.N.U. COMÚN

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

TERCERO.- Expediente 204/2022. Grupos Políticos. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, PARA EL REPARTO GRATUITO DE TEST DE ANTÍGENOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 3, En contra: 11, Abstenciones: 2, Ausentes: 1

Por D. Ramón Pareja Camacho, Concejal del grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se da cuenta de la Moción “para el reparto gratuito de test de antígenos en los centros educativos”, que ha sido dictaminada en Comisión informativa de las Áreas de lo Social y Seguridad Ciudadana de 19 de enero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, PARA EL REPARTO GRATUITO DE TEST DE ANTÍGENOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

MOCIÓN PARA EL REPARTO GRATUITO DE TEST DE ANTÍGENOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, que presenta el grupo municipal Ciudadanos de San Martín de la Vega, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ya hace unas semanas del inicio del curso escolar y la evolución de la pandemia no da descanso, una forma de evitar la expansión del virus es la realización de pruebas diagnósticas de la Covid-19 con la finalidad de que las personas que den positivo puedan aislarse y contener así los contagios. En la actualidad, es una evidencia que la prueba PCR es la más certera en cuanto a los resultados, pero su coste resulta elevado, se tarda en obtener el resultado y hay que trasladarse a un punto habilitado para ello.

Una alternativa que facilita le detección de la Covid-19 es la realización de pruebas autodiagnósticas de antígenos que se llevan vendiendo en las farmacias desde el pasado mes de julio y que tienen un elevado precio en comparación con otros países de la Unión Europea, se trata de pruebas que ofrecen rapidez, fiabilidad y resultados inmediatos, ya que en poco más de 15 minutos son capaces de detectar si una persona es portadora del virus. Además, a diferencia de la prueba PCR, tienen un coste inferior, y no es necesario acudir a ningún hospital o laboratorio privado para realizar la prueba.

Una medida que es de gran ayuda en la detección de casos positivos y que se considera complementaria al gran esfuerzo que hacen los profesionales de la Atención Primaria.

La Organización Mundial de la Salud no ha declarado aún el final de la pandemia y la rápida propagación de la variante Ómicron, nos obliga a seguir tomando medidas que protejan a nuestros vecinos. El diagnóstico temprano y masivo de los casos sigue siendo una pieza clave para controlar la pandemia.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos del Ayuntamiento de San Martín de la Vega presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA:**

Solicitar al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, que intensifique la lucha contra la Covid-19 en su variante Ómicron, proporcionando de forma gratuita test de antígenos en los Centros de Educación infantil, Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria de nuestro Municipio, para prevenir la rápida proliferación de este virus y su variante Ómicron."

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por tres votos a favor, del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de los dos Concejal del Grupo Popular, once votos en contra, de los once Concejales presentes del Grupo Socialista; y las dos abstenciones, uno del Concejal del Grupo Municipal de Vox y uno del Concejal del Grupo Unid@s sí se puede!, **ACUERDA NO APROBAR LA MOCION ANTERIOR.**

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: Muchas gracias. ¿Algún Concejal o Portavoz desea intervenir? Empezamos por orden. El Grupo Municipal Sí se puede, San Martín de la Vega. Adelante, Manuel.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Bueno, este…con relación con esta moción,…este… entendemos que…, que bueno, que las responsabilidades de este ayuntamiento no son las de salud,…este… y que los responsables de salud es la Comunidad de Madrid. Y si los centros de salud no están funcionando como se debe ni en las condiciones que se tendría que estar funcionando,…este… es culpa de la Comunidad de Madrid. Pero no solo alcanza con las culpas y sin resolver el problema del COVID-19. Esto implica que tenemos que estar subsanando los problemas de la Comunidad de Madrid, desde un ayuntamiento de 20.000 habitantes, que no tenemos ni cerca ni parecido los recursos para ello. Pero sí nos olvidamos de exigirle en esta moción a la Comunidad de Madrid que aporte los recursos necesarios para blindar …este… la educación a los niños que están, a los empleados, a los maestros, a los trabajadores de la limpieza, que desarrollen …este… su tarea con eficacia. Pero no nombramos para nada eso.

Y todavía, a sabiendas de que el 31 del primero de este año…este… se vio afectado el centro de salud, quedándonos sin ello. Y este ayuntamiento, asumiendo, poniendo una ambulancia…este… que ha tenido un costo, si no mal he entendido, de 6.000 euros.

Entonces, tenemos que ser un poco coherentes. Reclamémosles, reclamémosles a la Comunidad de Madrid los servicios que nos tiene que ofrecer, sin privatizarlo, porque lo primero que hace la Comunidad de Madrid es tratar de privatizar todo.

Y también es cierto que creo que se han hecho esfuerzos, si tampoco no tengo mal entendido, que se han bajado el precio de estos test. Pero es que la sanidad pública tendría que tener todo ese tipo de coberturas y no el Ayuntamiento de San Martín de la Vega tener que resolverlo.

Dicho esto, estoy de acuerdo con que,…esto… en los momentos de mayor incertidumbre en la pandemia, el ayuntamiento se volcara y ofreciera todo lo que estaba en su mano para poder atender a los afectados de la pandemia y poder socorrer a todos los vecinos. Pero sabemos que hoy por hoy esta situación no es la misma. Y no es la misma gracias a la vacunación, gracias a la exigencia de que se vacunara, gracias a que muchos levantamos la voz para decir que se prohibieran más vacunas para que la Comunidad de Madrid vacunara en todos lados, incluso en el centro de salud, que en pocas ocasiones se dio esa situación, solo con mayores y gente que quedó muy retrasada en la vacunación.

Entonces, tenemos que exigirle la responsabilidad a quien la tiene.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Vega. ¿Alguna intervención más? Ana María.

Dª Ana María Romero Urbanos. (Grupo Municipal Popular): Sí, buenas tardes.

Muchas gracias a todos.

Yo le quería decir al Sr. Vega que ¿qué Comunidad es la única que ha regalado test a todos sus vecinos? Ha sido la Comunidad de Madrid. Creo que esta medida que propone Ciudadanos y a la que el Partido Popular votará a favor porque nos parece una buena medida, podría ser un refuerzo a las medidas tomadas por la Comunidad de Madrid, sobre unos colectivos que son, a priori, los más vulnerables. Se está demostrando que son los que más se contagian. Además, se menciona en la moción el tema de las escuelas infantiles, que también son además una trancha de edad en la que todavía no tienen, no tienen las vacunas suministradas.

Y la segunda pregunta que también le haría al Sr. Vega es que me explique la diferencia en por qué le pareció primeramente bien que desde el ayuntamiento se repartieran mascarillas a los vecinos y ahora de pronto le parece mal que se repartan test de forma gratuita. Si la responsabilidad, como usted dice, y que todo hay que reclamárselo a la Comunidad de Madrid, ¿por qué no hizo lo mismo cuando las mascarillas?

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias. ¿Partido Socialista? Sergio Neira, tiene usted la palabra.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Buenas tardes a todas y todos. Muchas gracias.

Nosotros compartimos que es necesario que la población se realice test de cara a prevenir posibles contagios y posibles complicaciones en relación con la COVID-19. Más aún en nuestra Comunidad, que, como usted sabe, Sr. Pareja, es la Comunidad de la libertad, en la que a falta de médicos, lo mejor es que te autotestees, te autoconfines. Y dentro de poco, viendo que nos están cerrando los centros de salud, nos autodiagnostiquemos.

Como digo, estamos totalmente de acuerdo. El identificar y controlar los casos de COVID es la mejor herramienta para prevenir brotes y complicaciones. Sin embargo, yo creo que ya está bien de que este tipo de medidas se realicen con cargo a las costillas de todos los vecinos y vecinas de nuestro pueblo.

Por un lado, el Gobierno ya ha hecho entrega de 3.800 millones de euros con cargo a un fondo COVID que ha sido destinado a la Comunidad de Madrid. Un fondo COVID que, entre otras cuestiones, está destinado a la adopción de medidas sanitarias, como por ejemplo puede ser la compra de test, que recientemente se ha realizado en el reparto en las farmacias.

Pero es que, adicionalmente, debemos también informar que existe en nuestra Comunidad una Viceconsejería de Organización Educativa, entre otras cuestiones, porque las competencias de Educación las asume la Comunidad Autónoma, que elaboró un protocolo de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos de la Comunidad de Madrid, con fecha 5 de enero de 2022, que no contempla ni el reparto de test ni la realización de test en los centros educativos, sino que contempla que sean las familias las que se realicen test en sus viviendas y en casos positivos adoptar

medidas.

Por tanto, partiendo de estas dos premisas, entendemos que debe ser quien tiene la competencia en la organización educativa, quien debe plantear la seguridad en las aulas de nuestros colegios e institutos, quien deba adoptar este tipo de medidas.

Sirva de ejemplo que en la pandemia el estado de alarma se declaró en marzo de 2020 y este ayuntamiento en el Pleno de abril de 2020 ya aprobó un fondo COVID destinado a este tipo de medidas de prevención, dotado por 185.000 euros.

Por tanto, sirva de ejemplo también que se pusieron en marcha una serie de iniciativas de contratos de refuerzo de limpiezas en los centros educativos por parte de la Comunidad de Madrid que no se ha prorrogado. No se ha prorrogado. No se contempla en este protocolo. Por tanto, entiendo, entendemos desde el Grupo Socialista que es la Comunidad de Madrid en este caso, que es la que tiene las competencias en educación, quien debe poner en marcha este tipo de iniciativas y no los ayuntamientos, que bastante estamos soportando ya por la pandemia.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Neira. Sr. Pareja, su intervención.

D. Ramón Pareja Camacho. (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía): Pues, lamento escuchar las excusas de este ayuntamiento. Pienso que la salud está por encima de todo, y si alguien no hace sus deberes, nosotros debemos de hacerlos, porque son nuestros vecinos y tenemos que protegerlos.

Hemos llegado hasta aquí dándoles de todo, mascarillas, alcohol, y ahora les vamos a negar un test, que está ahora mismo a 2,94 euros en las farmacias.

Cuando yo presenté esta moción, el día 12 de este mes, los test en las farmacias costaban entre 8 y 10 euros. Es, por lo tanto, que creo conveniente que se haga un esfuerzo más para ayudar a nuestros jóvenes. Es todo.

Gracias.

Sr. Presidente: ¿Alguna intervención más? Manuel Vega, segunda intervención.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Bueno, quería hacer algún comentario más con relación con la situación de esta moción, y quería contestar…este…a la Portavoz del Partido Popular.

Es que no podemos...este… comparar el comienzo de una pandemia, donde no sabíamos cuáles eran los límites…este… con el resultado, después de casi dos años de lucha…este… en esta pandemia y todos los esfuerzos que se han hecho desde el Estado…este… para solventar dicha pandemia, no solo en este país, sino en Europa, con todas las ayudas que se están volcando.

Y lo que no podemos pretender es que después de dos años la Comunidad de Madrid siga mirando para otro lado, desvirtuando totalmente la sanidad pública ¿no? …este… y no asumiendo las responsabilidades. Porque entiendo que en un momento de choque pues tengamos que estar ahí y tengamos que poner todo el hombro. Pero es que

ya han pasado muchos meses de esta situación. Muchos meses de esta situación.

Y los test no es que se inventaron la semana pasada. Los test, los test llevan más de un año en las farmacias. Y resulta que ahora todo se va a resolver telemáticamente. Nos atienden por teléfono cuando nos atienden. Es que hay que escuchar a la ciudadanía. Es que llaman a los centros de salud y no, no, no dan abasto los empleados a atender telefónicamente.

Y cuando vas allí te dicen que a menos que estés con síntomas no te hacen un test. Si eres asintomático no te hacen un test. Tendría… La sanidad pública tiene que cubrir todas las necesidades de la población, y más en una pandemia.

Y si es cierto que…este… cuál es la diferencia que me preguntaba entre antes y ahora: son los muertos. Los muertos que en plena pandemia llegaban a 1.000, y ahora, apenas, lamentablemente ¿eh?, lamentablemente, todavía se sigue muriendo gente de esta calamidad,…este… pero con una inferioridad…este… enorme, y gracias a la vacunación, a pesar, a pesar de la Comunidad de Madrid.

Sin duda que, como bien ha dicho aquí el compañero de Ciudadanos, seguramente, cuando presentó la moción, los test sí valdrían, pues yo diría entre 5 y 10 euros para ampliar el espectro, y hoy, pues no sabría el dato exacto: 2,94. Eso gracias al Estado que tenemos, no gracias a la Comunidad de Madrid.

Tenemos que, tenemos que ser proactivos y exigir a cada uno que cumpla con sus obligaciones. Y la Comunidad de Madrid tiene recursos, se le han asignado recursos y es necesario que los vuelque, no que se lo dé a los de siempre, a los que más tienen.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Vega. ¿Alguna intervención más? ¿Alguna intervención más? Sr. Neira.

Dª Sonia Azuara Sereno. (Grupo Municipal Socialista): Sí, solamente aclarar e incidir que nosotros estaríamos encantados de realizar test, no solamente a los alumnos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sino a toda la población. Porque reitero, es fundamental localizar e identificar los casos de COVID para tratar de controlar la pandemia y prevenir los efectos que está causando en la población. Estamos totalmente de acuerdo. Pero la excusa que usted dice, la excusa, que es la que usted afirma, es que cuando una Administración, en este caso la autonómica, no cumple, en este caso, distribuyendo, asignando, invirtiendo todos los recursos necesarios para hacer frente a esta pandemia, seamos los ayuntamientos los que constantemente tengamos que sufragar esa falta de recursos.

Y posteriormente vamos a ver dos ejemplos: Uno con el centro de salud y otro con el área de Servicios Sociales. Y ahora usted plantea también con los test. Pues mire, lo siento mucho, pero no. Este ayuntamiento no va a estar sufragado constantemente la falta de inversión que se realice, en esta ocasión, en este caso concreto, desde la Administración Autonómica.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Neira. Sr. Pareja, cierra usted su turno de intervención. ¿Desea intervenir?

D. Ramón Pareja Camacho. (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía): Bueno, hemos pasado por las mascarillas, porque a este Gobierno hay que recordarle las cosas. Hemos pasado, porque se ha protestado por el IVA de las mascarillas y el precio de las mascarillas ha bajado. Se ha protestado porque solo se vendían en farmacias y ahora las mascarillas se venden en supermercados. Y vamos por el mismo camino con los test de antígenos. Se ha protestado por el alto precio de los test y han bajado. Y lo próximo que vamos a ver es que se puedan vender en los supermercados, además de las farmacias.

No veo bien que no se aplique una partida en la compra de test de antígenos. Sigo sin verlo bien: No se aplica una partida para la compra de test de antígenos para nuestros centros educativos, que tampoco son tantos. Tenemos el Colegio Público Cerros Chicos; el Jorge Guillén; el Clara Campoamor; el General Izquierdo; San Marcos; el Vega Sur; el Instituto de Educación Secundaria Anselmo Lorenzo; y luego, como escuelas infantiles de Primaria, tenemos la Escuela Infantil Bambi; la Escuela Infantil San Marcos; la Escuela Infantil la Cigüeña.

(Murmullos).

Sí, claro. ¿O es que vamos a ser responsables de que vamos a discriminar?

Sr. Presidente: Hombre, no es discriminar, pero que tenga un negocio que está ganando con ello, que invierta en su negocio, porque si a eso vamos, a lo mejor los niños que no vayan a una guardería privada y se queden en su casa, también se los pagamos. Es que mira, no quería intervenir. Pero mira, le puedo entender que un colegio concertado, que parte es público, le demos, como tratamos, por lo menos este Equipo de Gobierno a dicho colegio. Pero que me cite usted ahora mismo escuelas privadas donde tienen su cuota, pues oye, que es un negocio. Suena mal, pero es que es un negocio privado.

Por lo tanto, cuando hay subvenciones tampoco se le da o no se les subvenciona como se subvenciona a los AMPA, a los colegios.

D. Ramón Pareja Camacho. (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía): A ver, tenemos el Vega Sur, que es privado.

Sr. Presidente: Lo que no podemos hacer es que cuando nos interesa, privado y cuando no, concertado.

Nosotros, en este caso, el Vega Sur, estaremos más o menos de acuerdo, pero le tratamos siempre como cualquier colegio de la localidad, en cuanto a subvenciones y cualquier reparto que se hace desde este ayuntamiento.

D. Ramón Pareja Camacho. (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía): Bueno, no veo bien discriminar a un niño simplemente porque sus padres le han metido, le hayan metido en un colegio concertado o un colegio privado.

He hecho un pequeño cálculo: Salen 14 centros educativos de Primaria y Secundaria, y si diéramos unos 200 test por cada centro, saldrían 2.800 test, que a 2,94 euros sería un coste de 8.232 euros.

Sr. Presidente: Ramón, el primero que está discriminando es usted. O sea, ¿200

por centro? Si lo más lógico es que si está pidiendo un test sea uno por alumno. El primero que está discriminando... Y fíjate, que vuelvo a insistir, que no quiero crear debate, pero si es a todos, es a todos, no a 200. Porque la Anselmo Lorenzo tiene 995 alumnos. Les damos 200 test y al que le toque le ha tocado; si el primero que está exponiendo encima, con lo que está diciendo ahora en su intervención, es el primero que está discriminando. ¿Por qué no 200, y uno a cada niño?

D. Ramón Pareja Camacho. (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía): Porque no se va a hacer de la misma forma que ha hecho el Ayuntamiento de Móstoles.

El Ayuntamiento Socialista de Móstoles ha dado un test de antígenos por alumno. Pero hay otra forma en el reparto de estos test, que reduce considerablemente el coste. Y es el proporcionar un número de test a cada centro educativo, 200, 300, para que sean almacenados en el botiquín o en secretaría, y que sean los maestros o maestras los que identifiquen los síntomas en su alumnado y les proporcionen un test para la prueba de antígenos.

Sr. Presidente: Pues me reafirmo en lo que ha dicho el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y tras su intervención, creo que el voto del Grupo Municipal Socialista, de verdad que tras su intervención está bien enfocado para votar en contra; porque al final no ha dicho, en su moción era algo genérico, pero es que con su intervención nos dice 200 o 300 para que se hagan, y solo como puntualización, que ojalá lo pudiéramos hacer, el Ayuntamiento de Móstoles ha repartido también uno a cada vecino.

Pero que no hay que compararse. Hay unos que hacemos unas cosas, otros hacen otras.

Pero es que con la explicación que da no estamos hablando de todos y cada uno. Estamos metiendo a escuelas privadas, totalmente privadas, escuelas infantiles. Pero, sin embargo, en su moción, por un lado, dice un test a cada vecino y ahora nos está diciendo que no, que 200 o 300 para almacenar y que luego sean los profesores.

Para mí, desde luego, eso sí que es…

D. Ramón Pareja Camacho. (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía): Para las personas que tengan síntomas.

Sr. Presidente: Eso es una pelea de niños, y más conociendo la situación que estamos atravesando todos, de decir a una madre: “Se han acabado los 200” o “a tercero A sí le toca o a segundo B no”.

Por lo tanto, insisto que la intervención que ha hecho el Concejal Portavoz de este Equipo de Gobierno, y yo, que me he incorporado hoy, le apoyo totalmente ese voto en contra porque no está ni siquiera explicado en la moción que usted ha presentado, Ramón.

¿Algo más que añadir? Y perdóneme, que le he pisado, no era mi turno.

D. Ramón Pareja Camacho. (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía): No, es que le acabo de explicar: un reparto parecido al que se ha hecho en Móstoles. Simplemente a las personas que se vea que están mal, que tengan los síntomas: dolor

muscular, fatiga y dolor de cabeza.

No sé, porque…, yo entiendo que se deba dar un test a cada persona.

Sr. Presidente: Nosotros nos reafirmamos en lo que ha comentado el Portavoz Ramón.

Se somete a votación el punto 4 en el orden del día. Perdón, el tercero. Expediente 204/2022.

¿Votos a favor? 3. ¿Abstenciones? 2. ¿En contra? 12. Perdón, 11, que Álvaro ha tenido que salir.

CUARTO.- Expediente 224/2022. Grupos Políticos. PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL CIERRE DE LAS URGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD DURANTE EL 31 DE DICIEMBRE Y EL 1 DE ENERO

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 1

Dª Isabel Gijón Sanchez, Concejala de Igualdad, Voluntariado, Consumo y Promoción a la Salud, se da cuenta de la Moción “relativa al cierre de las urgencias del Centro de Salud durante el 31 de diciembre y el 1 de enero”, que ha sido dictaminada en Comisión informativa de las Áreas de lo Social y Seguridad Ciudadana de 19 de enero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA RELATIVA AL CIERRE DE LAS URGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD DURANTE EL 31 DE DICIEMBRE Y EL 1 DE ENERO

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de la Vega desea someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia del COVID-19 ha evidenciado el deterioro de la Atención Primaria en general y de la asistencia sanitaria como consecuencia de una financiación insuficiente, unida a la falta de adecuación y dotación de recursos humanos y materiales para abordar las necesidades en salud de la población, generando una deriva que incide mucho en términos de retrasos, organización y atención.

Es evidente que la situación actual es crítica, siendo prueba de ello que por primera vez nuestro Centro de Salud permaneciera cerrado durante los días 31 de diciembre y 1 de enero y que fue comunicado con apenas 24 horas de antelación a este

Ayuntamiento por el Área Asistencial de la zona sur de la Comunidad de Madrid.

Este hecho hubiera provocado que nuestros vecinos se vieran obligados a tener que desplazarse a centros de salud de otros municipios como Ciempozuelos, Colmenar de Oreja o Griñón si no fuera por el servicio especial contratado por este Ayuntamiento para estas jornadas, compuesto por una UVI móvil medicalizada, con un técnico, un enfermero y un médico titulados en emergencias y urgencias sanitarias, que evitó ningún perjuicio a nuestros vecinos y garantizó una atención presencial ante casos urgentes.

Sin embargo, la solución no puede ser que un Ayuntamiento asuma competencias autonómicas ante la dejadez de ésta. Resulta inadmisible que nuestros vecinos se vean afectados por la falta de planificación y organización de la Consejería de Sanidad como consecuencia de la carencia de contrataciones de profesionales sanitarios y resulta indignante que la solución que nos propusieran fue el desplazarnos a centros de salud de otros municipios, alguno de ellos a 32 kilómetros de distancia, cuando lo que se requiere es una atención rápida y en el menor desplazamiento posible.

Además de los perjuicios generales que hubiera provocado, esta decisión también habría provocado una disfunción en servicios públicos básicos y esenciales como son los que prestan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, especialmente en días como los señalados, en los que suelen producirse un incremento en el número de incidencias y en caso de intervenciones ante personas que presentasen lesiones, resulta imprescindible una primera valoración facultativa inmediata de su alcance y gravedad. Ante esta situación, no hubiera sido posible dado que nuestra Policía Local no está autorizada a desplazamientos fuera del término municipal, tal y como establece la legislación vigente.

Hemos atravesado una pandemia muy dura que ha afectado a multitud de personas, y una de las primeras decisiones fue suspender la atención presencial en las consultas durante más de un año. Ahora, nos hemos encontrado con esta decisión que nuevamente evidencia la falta de recursos en la Atención Primaria. Desde el Grupo Socialista y el equipo de gobierno tenemos muy claro que no vamos a tolerar ninguna decisión que implique un retroceso en el servicio de salud pública, algo tan básico e imprescindible para todos y que debe estar en funcionamiento las 24 horas del día.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de la Vega presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. REPROBAR a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y a la Dirección del Área Asistencial de la zona sur por la falta de planificación y organización de los recursos sanitarios, obligando con ello al cierre de nuestro centro de salud durante dos jornadas.

SEGUNDO. REQUERIR a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid:

- La garantía de mantener en funcionamiento las 24 horas del día nuestro centro de salud y el servicio de Urgencias, destinando todos los recursos humanos y materiales necesarios.

- La accesibilidad en el centro de salud, manteniendo la prioridad de las

consultas presenciales, fundamentales para lograr una eficaz relación profesional/paciente y una atención de calidad, asegurando todas las medidas de prevención necesarias para los profesionales sanitarios.

- La reducción de los tiempos de espera para citas con los médicos de cabecera, especialmente para pacientes crónicos con problemas de salud, así como los problemas agudos graves, que deben ser atendidos sin retraso y con las mayores garantías.

TERCERO. EXIGIR al Gobierno de la Comunidad de Madrid un incremento del presupuesto destinado a sanidad pública equivalente, al menos, a la media nacional.

CUARTO. REQUERIR al Gobierno de la Comunidad de Madrid el abono de 6.000,00 euros al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, correspondiente a las 30 horas de servicio sanitario de urgencias correspondiente al contrato menor aprobado por Decreto de Alcaldía 2022-001.

QUINTO. DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid, así como a los profesionales sanitarios del Centro de Salud y de Urgencias de San Martín de la Vega, para su conocimiento e información.

SEXTO. FACULTAR al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular), miembro que estuvo presente en la sesión de la Comisión Informativa de las Áreas de lo Social y Seguridad Ciudadana de 19 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 97.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, presenta **voto particular** a esta moción dictaminada en dicha sesión; voto particular que se acompaña al dictamen y al que han tenido acceso los concejales con esta convocatoria a la sesión del Pleno.

El voto particular por el que interviene para su defensa D. Marcos Ocaña Díaz, Concejal del Grupo Popular, propone introducir en la moción dictaminada las modificaciones en los párrafos siguientes:

“Sin embargo, la solución no puede ser que un Ayuntamiento asuma competencias autonómicas ante la dejadez de ésta. Resulta inadmisible que nuestros vecinos se vean afectados por la falta de planificación y organización de la Consejería de Sanidad como consecuencia de la imposibilidad de contrataciones de profesionales sanitarios y resulta indignante que la solución que nos propusieran fue el desplazarnos a centros de salud de otros municipios, cuando lo que se requiere es una atención rápida y en el menor desplazamiento posible.”

“PRIMERO. DESAPROBAR a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y a la Dirección del Área Asistencial de la zona sur por la falta de planificación y organización de los recursos sanitarios, obligando con ello al cierre de nuestro centro de salud durante dos jornadas.”

"TERCERO. EXIGIR al Gobierno de la Comunidad de Madrid un incremento del presupuesto destinado a sanidad pública, incluyendo las necesidades actuales del Centro de Salud de San Martín de la Vega."

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por cuatro votos a favor, de los dos Concejales del Grupo Popular, uno del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno del Grupo Municipal de Vox, frente a los doce votos en contra, de los once Concejales presentes del Grupo Socialista y uno del Concejal del Grupo Unid@s sí se puede!, **ACUERDA NO APROBAR EL VOTO PARTICULAR ANTERIOR.**

A continuación se somete a votación la moción dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de las Áreas de lo Social y Seguridad Ciudadana de 19 de enero de 2022 y del que se ha dado lectura por Dª Isabel Gijón Sanchez, Concejala de Igualdad, Voluntariado, Consumo y Promoción a la Salud.

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por trece votos a favor, de los once Concejales presentes del Grupo Socialista, del Concejal del Grupo Unid@ sí se puede! y del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y las tres abstenciones, de los dos Concejales del Grupo Popular y del Concejal del Grupo Municipal de Vox, **ACUERDA APROBAR LA MOCION ANTERIOR.**

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Isabel.

Ha presentado el Grupo del Partido Popular una enmienda, que en este caso el Secretario Municipal (estoy mirando el móvil porque me ha escrito esta tarde, no porque…)

En cuanto a la enmienda presentada por el Grupo Municipal…, un escrito, perdón, un escrito, efectivamente, que ahí es de donde viene… por ahí viene lo que voy a explicar. Ha presentado un escrito para solicitar algún cambio en algún párrafo de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, que consta en el expediente 224/2022.

Cómo en este caso se pasó por Junta de…, perdón, por Comisión Informativa y estaba dictaminado, ahora que me corrija el Sr. Secretario, no es una enmienda de sustitución sino que se entiende que es un voto particular por la persona que defendió y presentó en dicha Comisión Informativa, perdón, la propuesta o loa que lo defendió. En este caso fuiste tú, Marcos; por lo tanto ese voto particular tiene que partir de ti, defender ese voto particular, y lo que sí hay que hacer es votar ese voto particular si se vota y sale a favor se quedaría ya en la propia enmienda y si no se votaría el texto inicial.

Por lo tanto, -corríjame, Sr. Secretario- tiene la palabra el Concejal del Partido Popular para hacer su voto particular.

Sr. Secretario: No hay nada que corregir.

Sr. Presidente: Sr. Ocaña, tiene usted la palabra.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Muy bien, Sr. Alcalde. Muchas gracias.

El Partido Popular, ante esta moción a la que se propuso en Comisión Informativa adherirse, lo único que solicitó fue unos mínimos cambios en algún párrafo para ser aprobada, ni siquiera como una enmienda, sino adherirnos con alguna modificación a la propuesta del Partido Socialista hacia la Asamblea.

Comentarles que desde el Grupo Popular tuvimos la misma decepción y el mismo asombro que ustedes el día que nos informan que el centro de salud va a tener ausencia de urgencias en dos días tan claves de las Navidades.

En ese mismo momento, mi Portavoz se pone en contacto con algún diputado responsable de la Consejería de Sanidad para pedir explicaciones, ya que no lo vemos propio ni lo veíamos conveniente, ese perjuicio que desde la Consejería se estaba estableciendo hacia el municipio de San Martín de la Vega y, además, para interesarse de otro tipo de posibilidades, otro tipo de soluciones a tratar con él.

Como bien sabe el Sr. Alcalde, también se puso en contacto mi Portavoz con usted, haciéndole la propuesta de que desde el Grupo Popular íbamos a apoyar cualquier propuesta o solución para aplicar durante esos dos días, y que también habíamos estado en contacto con la Consejería para pedir las explicaciones pertinentes.

Les aseguro que esa es la razón por la que no hemos incluido una enmienda y que estábamos dispuestos a votar a favor, salvo alguna modificación en una moción exclusivamente del Partido Socialista, porque nos parecía lo suficientemente importante para los vecinos de San Martín.

Y esos mínimos cambios que quería recalcar en la moción eran algo bastante simple. Por ejemplo, en su moción nos hablan de que nos derivan a otros centros de salud, como por ejemplo Ciempozuelos, Colmenar de Oreja o Griñón.

Me resulta un poco… poco coherente para explicarle al vecino por qué no se incluye en esta moción que tenemos un hospital en Valdemoro por poco más de 10 kilómetros, y que además quieran ustedes incidir en algo que a nadie de San Martín van a engañar. Es decir, por supuesto, nadie se va a ir a las urgencias de Griñón a 32 kilómetros, por supuesto. Creo que eso sobra y que no van a engañar a nadie. Creo que tienen nada más que un propósito electoralista y poco más.

Y desde el Grupo Popular lo que realmente queremos es que ese reclamo, esa protesta, fuera unísona por parte de todos los Concejales de aquí, incluido el Grupo Popular, aunque les llegue al propio Grupo Popular de la Asamblea. Porque, efectivamente, todos estamos en desacuerdo, sin lugar a dudas, de que a San Martín se le tenga que cerrar las urgencias en dos días tan concretos.

Desde el Partido Popular, mi Portavoz también propuso otras soluciones, como el objetivo de por qué siempre tiene que recaer los dos cierres hacia San Martín de la Vega y no turnar con otros municipios aledaños para que no sean dos días exactamente y

además consecutivos y tan claves. Y la respuesta de la Consejería, bueno…, no fue de excusa, pero sí fue realista con la situación.

No cabe duda que en plenas Navidades hemos tenido unas incidencias de contagios brutales que superaban en muchos casos los 150.000 casos diarios y en los que a veces se nos olvida que de esos 150.000 casos diarios existen muchos médicos y enfermeros. Y aquí tenemos dos opciones de tratar este asunto: Tratarlo desde un punto de vista sesgado o desde un punto de vista realista.

Podemos discutir sobre la financiación. Lo que no podemos discutir es sobre el número de decenas, de centenares de médicos que han causado baja en Navidad, y ahora también en enero, por ser contagio de COVID. Y por tanto, ante 150.000 casos diarios, no cabe duda que al final siempre habrá médicos y enfermeros que les afecte.

Desgraciadamente, la decisión fue cerrar las urgencias dos días consecutivos en San Martín de la Vega, de la que, por supuesto, no estamos de acuerdo.

Y por eso quería incluir en la propuesta que no solamente establecieran como la carencia de contrataciones por parte de la Consejería, sino también la imposibilidad. Porque la Comunidad de Madrid llegó a establecer pagas extras fuera de horario, eran dos noches muy complicadas, para que cualquier médico que quisiera aceptarlas pudieran venir a San Martín, y nadie se presentó a esas propuestas. Absolutamente nadie. Y, además, si se ponen en su lugar es hasta lógico, porque el sentir de los médicos y enfermeros es de agotamiento absoluto por los dos años tan sumamente brutales de trabajo que están asumiendo. Y por eso no quieren horas extras y no quieren más que apoyo, lo que quieren es que se les reconozca su labor y por parte de la ciudadanía, pues mucha paciencia.

No existe ningún plan de salud pública de ningún país del mundo que pueda asumir 150.000 casos diarios de COVID. No hay ninguno.

Por tanto, no me hace nada de gracia cuando ustedes hablan de que el autodiagnóstico, automedicación y auto nada. No me hace ninguna gracia, porque no hay ningún sistema de salud público, ninguno del mundo que pueda asumir 150.000 casos diarios de COVID. Ninguno. Estamos hablando de más de 1 millón de personas contagiadas en diez días.

Por tanto, es un caso inaudito, que no ha ocurrido nunca y que, por tanto, son casos excepcionales que tenemos que tomarlos con soluciones excepcionales, por supuesto.

Otro de los casos que queríamos recalcar es, bueno…, asumíamos desaprobar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid la decisión; también íbamos a asumir que requerir a la Consejería la garantía de mantener el funcionamiento; asumíamos el reclamo de los 6.000 euros de la ambulancia que estuvo aquí durante dos días; y asumíamos el requerir todos estos servicios adicionales al centro de salud.

Todo esto lo requeríamos. Tan solo queríamos un par de modificaciones que ustedes no han querido incluir, porque al final, desgraciadamente, no han querido hacer algo al unísono.

No nos importa. Queda clara la postura del Partido Popular. Estamos totalmente

en contra de la decisión que se tomó por parte de la Comunidad de Madrid. Estamos totalmente a favor del reclamo de los 6.000 euros de la ambulancia. Y estábamos dispuestos a votar a favor con esas dos pequeñas modificaciones que no han querido incluir en su moción.

Por tanto, es una lástima que finalmente nos tengamos que abstener, pero quiero que conste claramente que el cierre no nos ha gustado absolutamente para nada y que desde el primer momento nos pusimos en contacto con la Consejería y con el Equipo de Gobierno para buscar una solución conjunta.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias. Un turno de breve intervención para el voto particular, si desea intervenir algún Portavoz para comentar, para el voto particular. Sr. Vega.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Bueno…, he escuchado varias cosas que me llaman un poco la atención y que la derecha en San Martín de la Vega se olvida. Se olvida que llevamos más de un año que las asociaciones de médicos y enfermeros de la Comunidad de Madrid vienen reclamando que no se está contratando suficientemente; que en la renovación, después de haber terminado la pandemia más fuerte, los contratos precarios que se habían hecho no se volvieron a renovar; después que se renovaron solo la mitad de ellos, y que, lógicamente, las estadísticas están, yo no las tengo aquí, pero es público que los estudiantes que se reciben en la Comunidad de Madrid, que se forman en las diferentes áreas, no se quedan en la Comunidad de Madrid. No se quedan en la Comunidad de Madrid. ¿Por qué? Porque los contratos y los sueldos que ofrece la Comunidad de Madrid son inferiores. Porque no ha reconocido en ningún momento esa dedicación en la sanidad pública con una retribución de mejoras de sueldo, tan necesarias para ese personal tan cansado, para ese personal extenuado, como usted dice.

Es que a las personas hay que incentivarlas. A las personas hay que retribuirles, pero no con palmaditas en la espalda; también en su trabajo, también en su jornal, también en sus ingresos.

Y bueno… También quiero hacer mención a que usted decía que por qué había reclamado; que por qué se habían hecho dos cierres en San Martín de la Vega, dos días tan señalados, y por qué no se cerró en otro pueblo. O sea, que lo que no queremos para nosotros se lo queremos dar al vecino, ¿no? No, no, no; mire, aquí lo que hay que defender es la sanidad pública. Hay que defenderla con tesón y con endereza, y decir: “Se está haciendo mal”. Y si se está haciendo mal pues votemos aquí de que le reclamemos a la Comunidad de Madrid que se ponga las pilas, que ya lleva 25 años deteriorando la salud pública en la Comunidad de Madrid; y que necesitamos, necesitamos reforzar, reforzar la sanidad pública con dinero, pero también sacando ese plan maquiavélico que está desarrollando, que ya nos lo había dicho cuando a solicitud de este Grupo Parlamentario nos reunimos en este ayuntamiento con la dirección de los centros de salud del sur, que nos dijo que la atención telefónica y telemática vino para quedarse; y la están profundizando.

Y hoy fueron dos días. Pero seguro que si sigue este Gobierno serán muchos más.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Vega. ¿Alguna intervención más? Sr. Neira.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Buenas tardes de nuevo.

De la misma manera que el Grupo Popular presentó un escrito en el que sugería unos mínimos cambios, según ustedes, a esta moción, el Grupo Socialista, en el día de ayer remitió un escrito al Partido Popular, en el que explicaba minuciosamente, punto por punto los motivos por los cuales no estábamos de acuerdo en esos mínimos cambios que ustedes obligan a esta moción. Quizá para usted "mínimo" sea cambiar una palabra por otra, pero evidentemente hay que ver el significado de esa palabra. Porque no es lo mismo no tener médicos por carencia de contrataciones que por imposibilidad de contrataciones, que es lo que ustedes proponían. No es lo mismo que el día 31 de diciembre no tuviéramos médico de urgencias porque causó baja médica en un tiempo relativamente corto, que generó la imposibilidad de contratar a otro médico, que el día 1 de enero el médico asignado al Centro de Salud de San Martín de la Vega no causó baja médica y se lo llevaron a Ciempozuelos. Eso no es lo mismo, Sr. Ocaña. Y como comprenderá, nosotros por ahí no vamos a tragar. Y eso que usted propone es una manera de blanquear a la Consejería de Sanidad. Y reitero: por ahí no vamos a pasar.

Respecto a lo de los 32 kilómetros de distancia, no es algo que hayamos dicho nosotros, que no ha dicho este ayuntamiento, que fue la Dirección asistencial del área quien se puso en contacto con este ayuntamiento y nos comunicó que una de las alternativas era que los vecinos de San Martín de la Vega acudiesen a Griñón, y se quedaron tan anchos; que evidentemente tenemos un hospital más cercano, pero fíjese que yo pensaba que lo que tratamos es de evitar el colapso de las urgencias de los hospitales; y ahora con estas medidas es lo que se genera.

Evidentemente, esos mínimos cambios a los que usted alega, ya le reitero que ha sido más que justificado. Ustedes voten en conciencia, voten lo que consideren oportuno. Nosotros tenemos muy claro que vamos a defender nuestro centro de salud. Nosotros tenemos muy claro que esto se debe a una falta de planificación, porque no vamos a tolerar que los médicos de urgencias se los lleven a otros municipios.

Si hay deficiencias o hay faltas de personal en otros municipios, evidentemente, tendrán que solucionarlo, como no puede ser de otra manera, pero no a costa de nuestros vecinos ni de nuestro centro de salud.

También alegaba en su intervención que ustedes asumían lo de los 6.000 euros, asumían el desaprobar a la Consejería. Y lo dice como si para usted fuese un sacrificio. Pero es que, mire, es que el hecho de que hayan cerrado las urgencias supone que usted como vecino de San Martín de la Vega, y usted, Sra. Romero, como vecina de San Martín de la Vega, no tuviéramos médico durante dos días.

Por tanto, yo creo que aquí sacrificios ya hemos hecho bastantes, aguantando no tener médicos. Y el hecho de que cualquier vecino tuviera que buscarse la vida, si no fuera porque de una manera, con toda la mejor voluntad posible, que este ayuntamiento contrató un servicio de urgencia con una ambulancia y un médico y un enfermero, porque la alternativa era tenernos que ir a otro municipio. ¿Qué supone eso? Sabemos que hay carencias, sabemos que hay multitud de problemas ahora mismo en la sanidad

pública, pero que tampoco vienen de ahora.

Es que estaba recordando antes que en febrero de 2019 se debatía en este Pleno una moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a la falta de profesionales en el centro de salud; que en julio de 2020 se debatía en este Pleno una moción presentada por Unidas Podemos y por el Grupo Socialista, relativa a la atención presencial y a la reapertura de los centros de salud. Es decir, que este problema no es nuevo.

Por tanto, desde luego, estos han sido los motivos por los que considerábamos mantener la propuesta inicial, que creemos, de verdad, que no tiene ningún sentido de ataque político más allá que el de reflejar la realidad y reclamar un servicio que están obligados a prestar porque es de su competencia y porque, especialmente, en momentos de pandemia y en días tan señalados como el 31 de diciembre y el 1 de enero debían prestar.

Sr. Presidente: Secretario, ¿ya no hay más intervenciones? Votación y luego ya.

Sr. Secretario: Lo que ahora se somete a votación es el voto particular presentado, que son esos tres párrafos.

Primero se vota eso y...

Sr. Presidente: Se somete a votación el voto particular del Partido Popular.

¿Votos a favor? 3, 4. ¿Abstenciones? ¿En contra? 13.

No procede.

Y ahora sí procede al debate de la enmienda, tal y como la ha leído la Concejala de Sanidad. En este caso, como se daba a todos el tiempo suficiente en el voto particular, creo que todos habéis hablado lo que habéis querido, os pido, si vais a intervenir en esta moción, un poquito de brevedad, tendréis vuestros turnos.

Empieza el Grupo Municipal Sí se puede!, Ciudadanos, Vox, Partido Popular. Sr. Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Neira, al final me ha reconocido verbalmente, aunque no lo quiera cambiar en su moción, que efectivamente no era una carencia de contratación, sí que era un problema de bajas laborales de profesionales médicos. Y usted mismo lo ha reconocido en el momento que me dice que, efectivamente, se traslada al médico de San Martín a Ciempozuelos, que era una de las cosas que reclamamos, efectivamente, a la Consejería; sobre todo, porque eran dos días consecutivos y muy claves navideños, y que, por tanto, los propios municipios podían, ante una excepcionalidad como esta, podían asumir de forma compartida esta situación.

Lo que no podemos es desvirtuar la realidad. Y, por tanto, la realidad es que el número de contagios de esta ola se ha disparado como nunca antes habíamos tenido en los dos últimos años y es absolutamente conocido. Y que por tanto ese aumento tan brutal de contagios, esa ola tan absolutamente descontrolada, pues, lógicamente, afecta a todos los sectores.

Desgraciadamente, no hay una varita para no poder contagiarse a los médicos y enfermeros ni a los trabajadores de un hospital o de un centro de salud, y también, por supuesto, como cualquier otra persona, se contagian. Y, además, con toda la razón, porque son los que nos cuidan y son los que nos hacen las pruebas médicas y son los que tienen el contacto mucho más estrecho que cualquier otro de nosotros en estos casos.

Por tanto, lo que no vamos a asumir desde el grupo es que se hable de la motivación en la Asociación de Médicos y Enfermeros, en el tema de contratación, que todos los reclamos son muy viables. Pero también me sorprende que estas mismas Asociaciones de Médicos son los que proponían, y ustedes no les quieren escuchar, que ante su riesgo de contagio y lo que implica el riesgo de contagio de un médico ante la posible ausencia en la salud pública, pues ustedes se niegan de las conversaciones telefónicas, se niegan a que se cierre el centro de salud y quieren todo abierto, pero a la vez quieren que no se contagie ningún médico y a la vez quiere que, pues, la Comunidad de Madrid y cualquier Comunidad Autónoma de España tenga una maquinita que vaya sacando médicos y enfermeros sin parar y sin ningún problema para cubrir cualquier tipo de puesto.

Esto no es un problema presupuestario ni de dinero. Esto es un problema organizativo, con una excepcionalidad de contagios brutal que ha afectado a todos los sectores, y que, por supuesto, pues el sector médico no se va a escapar del dichoso virus.

Cabe recordar que la Comunidad de Madrid tiene el servicio de atención domiciliaria y de las urgencias 112. Pero, sin embargo, también nosotros hablamos con la Consejería de la posibilidad de la ambulancia y por eso, por supuesto, estamos a favor de que en caso de que no lo pusieran en este caso, pues el ayuntamiento reclame ahora el coste, porque nos parecía una de las pocas soluciones que podíamos darles a los vecinos de San Martín esos dos días.

Y por tanto, vuelvo a reiterarme en que, desgraciadamente, no quieren poner que tenemos el hospital de Valdemoro en su moción, porque parece que así es mucho más trágico que le hayan declarado Griñón; ni quiere, bueno, pues en vez de reprobar, desaprobar, porque queda mucho más bonito, a la Consejería. Y le aseguro, le aseguro que el malestar por parte del Grupo Municipal Popular está a oídas de la Asamblea del Partido Popular. Eso también se lo puedo garantizar: nuestra desaprobación sobre la situación.

Por tanto, quiero que… reiterarme en que no es positivo que siempre se mire hacia San Martín de la Vega para quitar un servicio público esencial. Creo que había otras soluciones perfectamente viables que no le supondrían al ayuntamiento ni ningún coste y, por supuesto, poder compartir con otros municipios también este problema, y que, en este caso, creo que en San Martín no se ha mirado con los ojos que se merecen nuestros vecinos.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Ocaña. Sr. Neira.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias.

Mire, no hemos querido cambiar la palabra “reprobar” por “desaprobar”, porque significa lo mismo. Entonces, esos mínimos cambios que no sirven para nada, no tienen ningún tipo de justificación. Se lo he indicado por escrito. Aun así, usted insiste. Le insisto, igualmente, que el hecho de indicar que un vecino tuviera que ir a Griñón en caso de que tuviera una urgencia, no lo dice este ayuntamiento, lo dice la Dirección asistencial del área. Por tanto, no nos acuse a nosotros de engañar ni de nada, porque lo único que hemos hecho ha sido trasladar las indicaciones que nos han dado, ni más ni menos.

Y por último, porque creo que antes, ya en la intervención del voto particular ha quedado clara la postura de cada grupo político, pero sí me gustaría dejar claro que el mismo día que a nosotros nos decían que íbamos a tener el centro de salud cerrado dos días, la Presidenta de la Comunidad de Madrid afirmaba que Madrid tiene la mejor sanidad de España. La mejor sanidad de España no es la que cierra centros de salud. Y la realidad es que al menos uno de los dos días que el centro de salud estuvo cerrado es porque se decidió que nuestro médico se lo llevaban a otro municipio. Y eso lo puede usted mirar como quiera, lo puede usted vender como quiera, pero no es admisible ni tolerable.

Sr. Presidente: Última intervención, Sr. Ocaña, si desea intervenir. Perdón, Manuel Vega, que antes no ha intervenido, si desea intervenir, y ya cerramos todas las intervenciones.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Por un momento, hasta casi me alegré cuando empecé a escuchar que iban a apoyar la moción, que estaban de acuerdo, que la derecha en San Martín de la Vega estaba de acuerdo, que estaba en contra del manejo o del mal manejo que había hecho la Comunidad de Madrid con la situación de San Martín de la Vega, con el cierre del centro.

Pero después, claro, después empecé a escuchar tanta cosa. Es que no daría abasto yo a replicarle todos los disparates que usted ha dicho. Y… Primero que nada, quiero recordarle una cosa: Es que hace un año presentamos una moción conjunta denunciando la situación del centro y ustedes votaron en contra; es que votaron en contra. Y todavía me acusaron de que era una moción tipo, que traía una moción tipo al ayuntamiento.

Entonces, están las estadísticas, lo pueden comprobar. La Comunidad de Madrid está dentro de las peor financiadas…, la Comunidad de Madrid es de las que peor financia la sanidad pública en España. Es que estamos a la cola. Y dice que no es un problema de financiación. No, señor. Es un problema de financiación, porque no se vuelcan los recursos, porque se privatiza constantemente. Porque no dan abasto los médicos privados a las articulaciones que quieren hacer. Es que no quieren cambiar el sistema. Y llega un momento en que tenemos que decir: “Basta”.

¿Usted no escucha a sus vecinos? ¿No les dicen sus vecinos que están cansados de que le atiendan por teléfono? ¿Que quieren ver a su médico de cabecera? ¿Y sabe lo que me dijo directamente, aquí, en este ayuntamiento, la directora de los

centros de salud del sur de Madrid? Me dijo que no era cierto que los médicos de cabecera, eso ya…, que eso no estaba en ningún lado; y que no se iba a cambiar, que se iba a profundizar. Y lo están haciendo. Están haciéndolo exactamente; están haciendo lo que nos han dicho. Al final, terminaremos, terminaremos a través del ordenador un médico diagnosticándonos, porque no quieren gastar. Quieren gastar en hospitales, en hospitales que no tienen ni UVI.

Nada más.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Vega. ¿Alguna intervención más? Sr. Ocaña, última intervención.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Sí, gracias.

Pues mire, Sr. Vega, le voy a recordar por qué le votamos en contra, precisamente, del cierre del centro de salud, de forma presencial, aunque de forma activa. Usted escucha a los vecinos y nosotros también. La diferencia es que nosotros también, como gestionamos la Comunidad de Madrid, escuchamos a las Asociaciones de Médicos y Enfermeros y a los profesionales, los cuales en el peor momento de la pandemia se sientan en la Consejería y les plantan directamente: “Señores, si todo el mundo pasa al centro de salud nos vamos a contagiar todos, y entonces va a abrir el centro de salud y va a atender a los ciudadanos un jardinero o un profesor, o quien sea, el que se ponga allí. Un voluntario”. ¿Eso es lo que querían ustedes? ¿Eso es lo que siguen reclamando?

Es que solamente no se puede escuchar la versión particular de una persona indignada porque quiere pasar al centro de salud a que le atiendan. Había que protocolizar y, sobre todo, priorizar qué paciente necesitaba presencialidad y cuál no, porque corrían riesgo todos los profesionales sanitarios de contagio. Y ese día, en el que podía ocurrir que los profesionales se contagiaran de forma masiva, y también ocurrió, ¿quién iba a abrir el centro de salud? ¿El conserje? ¿Quién le iba a atender al final en la consulta, si no había nadie?

Es que ustedes se toman esto como que los servicios sanitarios es imposible que se contagien, que son personas, que son personas como los demás, que son profesionales sanitarios que se contagian, que también tienen sus bajas laborales y tienen sus derechos, los cuales también usted reclama.

Lo que no puede ser es jugar con una cosa tan seria como una pandemia como la que estamos sufriendo. Eso es lo que no puede ser.

Y por tanto, hay que proteger a los vecinos y hay que proteger a los profesionales, porque si no, no tendremos ninguno a los que podamos atender.

Por tanto, esto, por tanto, me reitero a lo que he dicho anteriormente, que ante casos excepcionales como la pandemia, necesitamos soluciones excepcionales. Por supuesto que sí. Y eso es lo que se está aplicando: la coherencia y la manera de que los médicos y sanitarios no se contagien en masa para que puedan seguir atendiendo y no haya un colapso en toda la sanidad pública.

No en Madrid, en todo el mundo. Se lo reitero. No hay servicio sanitario público

del mundo que asuma un porcentaje de contagios y una incidencia acumulada de 3.500 casos por cada 100.000 habitantes. No hay ninguno, Sr. Vega; hágame caso. No hay ningún país que asuma la retirada de efectivo en todas las entidades bancarias, porque hay quiebra bancaria. Ningún país. Eso son realidades y hay que gestionar.

Ustedes solamente, bueno… achacan, y yo sé que la izquierda lo único de lo que le gusta hablar es de que todo se soluciona con dinero: Yo pongo más dinero en la sanidad y ya está, y entonces funciona.

Ustedes no tienen el concepto de eficacia y eficiencia en ninguno de sus tratamientos. Así les pasa. Solo saben trabajar a base de quitarle el dinero a los vecinos de los bolsillos para seguir invirtiendo y que todo siga igual de mal.

Y por tanto, al final, empobrecer absolutamente todo el sistema. Y lo único de lo que les gusta hablar es de la privatización, ese engaño absoluto que llevan años reclamándonos. Que yo he estado en este Pleno y nos han dicho que tenían que ir con la tarjeta de crédito al hospital de Valdemoro… Por favor, en este Pleno se ha declarado por parte de la izquierda, y nunca jamás, que me diga alguien quién ha ido con la tarjeta de crédito en la boca al hospital de Valdemoro. Nunca jamás.

Por tanto, no engañen a la ciudadanía.

Y cuando hablan de presupuesto, pues mire, le puedo poner comparativas. Madrid, que sí, Sr. Neira, es la mejor sanidad de España, y si no lo sabe es porque a lo mejor no conoce las otras sanidades. Yo sí las conozco, que tengo familiares en otras Comunidades Autónomas y le aseguro que conozco muy bien la sanidad de otras Comunidades Autónomas y, además, aledañas a Madrid, y que, por cierto, mucha gente y muchos vecinos de otras Comunidades Autónomas vienen a la Comunidad de Madrid, incluso se empadronan en la Comunidad de Madrid para tener la sanidad que tenemos en Madrid… Pero de eso no hablan; de eso no hablan, se callan, y luego dicen que no tenemos la mejor sanidad de España. Que sí, que estamos de acuerdo, que no estamos a favor de que se cierre dos días el centro de salud en sus urgencias. Por supuesto; pero el caso de San Martín de la Vega no puede usted compararlo con la generalidad de cómo funciona la sanidad de la Comunidad de Madrid, con respecto a la española. Y sí, Sr. Neira, me reitero que es la mejor de España.

Y los datos están ahí, Sr. Vega. El gasto en Sanidad en 2020 en Madrid es del 35% de su Presupuesto. ¿De acuerdo? Muy en la media absoluta del resto de Comunidades Autónomas. Pero fíjese, hablar de datos es muy sencillo; lo que ya no es tan sencillo es que todas las comunidades ni tienen la misma media de edad, ni tienen el mismo número de jubilados, ni tienen el mismo nivel de densidad de población. ¿O es que me quiere comparar usted Madrid con Castilla-La Mancha, que tiene centros de salud a centenares de kilómetros y decenas de kilómetros? ¿Es que me quiere usted comparar Madrid con Asturias, que tiene muchísima más población jubilada y que requiere mucho más de servicios sanitarios?

Por tanto, si ustedes quieren comparar exclusivamente por cuánto gastan con respecto al presupuesto, se equivocan, porque las Comunidades Autónomas tendrán que tener en cuenta otras variables muy importantes, como las que le acabo de contar. Así que, sigo pensando lo mismo: La moción no solamente está llevada por parte del Partido Socialista para reclamar y negarnos por parte de todos los políticos en San Martín de la Vega, de que lo que han hecho no estamos de acuerdo absolutamente, sino

porque ya la aprovechan ustedes; usted aprovecha, incluso, una moción de Ciudadanos de antígenos para ya hablar de la Comunidad de Madrid, que es de lo único que le interesa.

Por tanto, aquí podemos tomar las cuestiones reales o las cuestiones políticas. Y la realidad muchas veces es más difícil y cruda de lo que a usted le parece.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Ocaña. Sr. Neira, última intervención. Cerramos debate.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Sí, muchas gracias.

Solamente me gustaría señalar el cambio de registro que han tenido desde los representantes de la Comunidad de Madrid y del Partido Popular, en su conjunto, puesto que lo que hay alegan que son problemas médicos por bajas médicas de los profesionales sanitarios, hace unos meses todos esos problemas venían generados por boicots generados por los profesionales sanitarios. Ahora ya parece que no, que no es así.

Únicamente me gustaría añadir, por finalizar, que este caso es un ejemplo más de cómo un ayuntamiento debe asumir una competencia que no le es propia y un servicio que debe, en este caso, prestar otra Administración, como es la Administración Autonómica.

Ahora hablamos de sanidad, antes hablábamos de educación, en el que se nos proponían realizar *test* a una selección exclusiva de alumnos de según qué centros, y posteriormente hablaremos de Servicios Sociales. Lo que es evidente es que este ayuntamiento tiene la obligación de reclamar a la Administración que sí es competente, que es la Consejería de Sanidad, el gasto que supuso poder mantener un servicio de urgencias medicalizado los días 31 y 1 de enero.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Neira.

Se somete a votación la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

¿Votos a favor? 13. ¿En contra? 11, 12 y 13. 13. No, Álvaro no está. Somos 11, 12, 13. 13, es que ya ha tenido un problema y ha tenido que marchar. 13 a favor. ¿Abstenciones? 3.

QUINTO.- Expediente 226/2022. Grupos Políticos. PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LOS CONVENIOS DE SERVICIOS SOCIALES 2022	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria

	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 1

Por D. Javier Pizarro Vinagre, Concejal del Grupo Municipal Socialista, Concejal de Políticas Sociales y Educación, se da cuenta de la Moción relativa a los Convenios se Servicios Sociales 2022, que ha sido dictaminada en Comisión informativa de las Áreas de lo Social y Seguridad Ciudadana de 19 de enero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA RELATIVA A LOS CONVENIOS DE SERVICIOS SOCIALES 2022

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de la Vega desea someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social. Su finalidad es la prevención y atención de las necesidades básicas de las personas en su entorno. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado de Bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria son la puerta de acceso del Sistema Público de Servicios Sociales, a su asistencia, servicios, prestaciones y también a la participación social. Por eso se prestan desde el ámbito más próximo a la ciudadanía, el municipal.

En la Comunidad de Madrid son los convenios de servicios sociales de atención primaria los que regulan la cooperación con los ayuntamientos para la gestión de estos servicios que se dirigen a toda la población del municipio o mancomunidad correspondiente.

A través de estos convenios de colaboración se financian los gastos de personal necesarios para la gestión de los proyectos, prestaciones como el RMI, los servicios objeto del convenio y los gastos de mantenimiento de cada centro municipal de atención social primaria. Asimismo, se financian los programas de atención social primaria, de apoyo a la familia e infancia y a menores vulnerables, la garantía a las personas mayores vulnerables para el acceso a las ayudas y servicios que precisen para mejorar su calidad de vida y la promoción del voluntariado.

La crisis asociada a la pandemia ha profundizado las desigualdades y la situación de los servicios sociales de atención primaria, que ya soportaban una gran carga de trabajo muy enfocada en la tramitación administrativa, ha empeorado.

El Gobierno de España, consciente de la situación, acordó el pasado 5 de julio de 2021 la transferencia a la Comunidad de Madrid de 9.109.048,00 euros destinados a la mejora de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos y Mancomunidades para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales

de las entidades locales.

Es necesaria la implicación de las administraciones en el desarrollo de sistemas públicos de servicios sociales. Debido a las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía y Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid es la administración autonómica la fundamental en la erradicación de las desigualdades sociales y la búsqueda del bienestar de las personas. Este el objetivo al que aspiran las sociedades democráticas en su lucha contra la pobreza y la exclusión, y de promoción de las libertades y los derechos humanos.

Cada vez más, las sociedades reclaman la justicia social como un derecho, no como un privilegio, y la plena participación en las decisiones que les afectan. Esto pasa porque desde la institución regional se aumente la coordinación y los recursos para los ayuntamientos, incluyendo el impulso a los convenios de servicios sociales de atención primaria. Estos, además, deberían tener una vigencia más amplia que permitiera la mejor planificación e intervención.

En el Pleno Ordinario celebrado el 24 de noviembre de 2021, desde este grupo ya se advertía de un recorte en el presupuesto autonómico que afectaría a la prórroga de los convenios entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios Sociales "Las Vegas" para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas de servicios sociales de las entidades locales para 2022, generando un aumento de la presión y esfuerzo económico de los Ayuntamientos, que tienen que asumir con presupuesto municipal servicios de competencia regional, mientras se observa cómo una vez más, la Comunidad de Madrid vuelve a apostar por una menor aportación autonómica.

Sirva como ejemplo, que el actual equipo de gobierno no ha escatimado en invertir recursos para atender las necesidades más básicas de nuestros vecinos: 236.693,18 euros en 2015, 236.693,18 euros en 2016, 183.477,14 euros en 2017, 309.000 euros en 2018, 207.000 euros en 2019, 207.000 euros en 2020 y 409.500 en 2021. Y en los presupuestos del año 2022 también se contempla la previsión de invertir 421.850 euros.

En consecuencia, reiteramos que es fundamental que, especialmente en estos momentos, no se reduzca las partidas presupuestarias destinadas a ello.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de la Vega presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. INSTAR al Gobierno de la Comunidad de Madrid:

1. **PRORROGAR** los actuales convenios de Servicios Sociales de atención primaria, mediante su tramitación con carácter de urgencia, al que está adherido nuestro Ayuntamiento.

2. **INCREMENTAR** la partida presupuestaria destinada a los convenios de Servicios Sociales de atención primaria hasta atender las necesidades de la ciudadanía adecuadamente.

3. **AJUSTAR** los recursos asociados a los convenios con los Ayuntamientos y las Mancomunidades, además de a la cantidad de población, también a parámetros como el porcentaje de riesgo de pobreza y/o exclusión social y la renta per cápita.

4. **INCREMENTAR** la partida presupuestaria del programa para la lucha contra la exclusión social recuperando, al menos, los niveles del Presupuesto de 2019, más allá de los fondos transferidos por el Gobierno de España, que son fondos de carácter puntual debido a la pandemia.

5. **AMPLIAR** a tres años la duración de los convenios.

6. **TRASLADAR** las propuestas de prórrogas o nuevos convenios a este Ayuntamiento así como a la Mancomunidad de Servicios Sociales "Las Vegas" en el tercer trimestre del año.

7. **ALCANZAR** la ratio mínima de un profesional de referencia de atención social primaria 1x3000 a través de los convenios con los Ayuntamientos.

8. **RECUPERAR** y mejorar los espacios y mecanismos de coordinación con los Ayuntamientos y Mancomunidades, facilitándoles los datos de lista de espera y datos estadísticos que permitan una mejor atención a los ciudadanos, incluyendo una reunión bimensual de la Consejería de Políticas Sociales con la Comisión de Bienestar Social, Cooperación y Familia de la Federación Madrileña de Municipios, donde nos encontramos representados, con el objetivo de incorporar su aportaciones, especialmente en lo relativo a los convenios.

SEGUNDO. DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales "Las Vegas", a los Ayuntamientos de Ciempozuelos, Morata de Tajuña, Chinchón, Villaconejos y Titulcia, a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, a la Federación de Municipios de Madrid así como a los grupos parlamentarios representados en la Asamblea de Madrid.

TERCERO. DIFUNDIR el contenido del presente Acuerdo a través los medios de comunicación municipales.

CUARTO. FACULTAR al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo."

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por trece votos a favor, de los once Concejales presentes del Grupo Socialista, del Concejal del Grupo Unid@ sí se puede! y del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y la abstención de los dos Concejales del Grupo Popular y del Concejal del Grupo Municipal de Vox, **ACUERDA APROBAR LA MOCION ANTERIOR.**

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Pizarro. Se abre el debate. Empezamos por el Grupo Municipal Sí se puede! y terminará el Grupo Municipal Socialista. Muchas gracias.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Bueno…, en esta oportunidad tenemos más de lo mismo. Por supuesto, la Comunidad de Madrid…este… tiene esa virtud, que es la de la rentabilidad, según…este… el Grupo Popular de San Martín de la Vega. Es que la rentabilidad, la rentabilidad, la rentabilidad en números; y por eso están los recortes aquí, porque ahí es donde tienen que cuadrar los números. Los números tienen que cuadrar para poder rebajar los impuestos a los que más tienen en esta Comunidad. Y ahí, aquí, aquí, a los que más necesitan es a los que más le sacamos. Le sacamos a la educación, a la sanidad, a los servicios sociales…

Y nosotros ya hemos pensado en que podíamos agregar algún punto más, pero es que vemos que la Comunidad de Madrid está sorda, no quiere oír. Esa mayoría le ha hecho interpretar que puede desbarrancar a la Comunidad de Madrid. Espero que la ciudadanía le vuelva a colocar en un lugar donde pueda aprender, como ustedes, que también tuvieron mayoría absoluta y la ciudadanía les puso en un lugar privilegiado para poder entender; que hasta el momento no veo que estén atendiendo o estén aprendiendo, pero esperemos que sí, porque es necesario entender que no se le puede sacar a los servicios sociales.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Vega. ¿Alguna intervención más? ¿Ciudadanos?

D. Ramón Pareja Camacho. (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía): Alegan ustedes en su propuesta que el Gobierno de España ha hecho una transferencia a la Comunidad de Madrid de 9 millones de euros. Yo quisiera saber si eso ya se ha realizado o, por el contrario, estamos en situaciones parecidas a la borrasca Filomena, cuando se ha tardado un año en recibir la primera compensación, o estamos en situaciones parecidas a la del volcán de La Palma, que aún quedan 500 familias por reubicar.

Quisiera saber si ya la Comunidad de Madrid ha recibido esa transferencia.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Sí, muchas gracias.

Lo primero, por cuestión de orden, preguntarle al Sr. Concejal que me explique alguna diferencia de esta moción con la que presentó en pasados meses, ya que veo hasta párrafos exactamente iguales a los que ya presentamos y ya discutimos.

Por tanto, si lo que vamos a hacer es discutir sobre el mismo tema, creo que quedó bastante claro en la otra ocasión.

Lo que pasa es que en esta se han buscado otras vías en la cual intentar,

bueno…, tergiversar lo que ocurre con el presupuesto de servicios sociales. Yo creo que ya ha quedado bastante claro en la anterior moción que lo que ha ocurrido con el presupuesto de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid es que se ha mantenido exactamente el que había; y que lo único que ha cambiado es que la financiación, cofinanciación y cogobernanza —esto que tanto le gusta al Sr. Sánchez—, es que en vez de tener una financiación 70/30, pues la tenga 60/40 entre Comunidad Autónoma y Gobierno de España. Eso es lo único que ha pasado. Pero el presupuesto sigue estando exactamente igual.

Por tanto, no sé cuál es el reclamo real de…, o la inquietud que tienen ustedes con el convenio de la Mancomunidad Las Vegas, al cual estamos adheridos, cuando saben perfectamente que se va a seguir cumpliendo y que va a seguir estando.

Lo que sí me gustaría trasladar es el punto 3, que me hace bastante, bastante gracia, en el cual ustedes dicen que "los recursos tienen que ir a parámetros como el porcentaje de riesgo de pobreza y exclusión social y la renta per cápita". Pues yo le adelanto, y solo hay que entrar a la página del Instituto Nacional de Estadística, Sr. Concejal: el PIB per cápita en Madrid es el mayor de España, y la tasa de pobreza…, perdón, la tasa de riesgo de pobreza en la Comunidad de Madrid es la menor junto a Castilla y León, Navarra y País Vasco.

Por tanto, según usted argumenta en el punto 3, deberíamos invertir menos en el presupuesto, según esos parámetros a los que usted alude, porque tenemos la tasa mucho inferior, muy inferior al resto de Comunidades Autónomas.

Por tanto, me parece repetitiva la moción sobre la que presentó usted hace muy poco. Y sigo insistiendo en que ustedes quieren colar a la ciudadanía que aquí hay un recorte presupuestario que no existe y que lo único que ocurre es que la cofinanciación Comunidad Autónoma y Gobierno de España ha cambiado de porcentajes, pero el presupuesto es el mismo.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias. Sr. Pizarro.

D. Javier Pizarro Vinagre. (Grupo Socialista): Lo primero, no hay, como lo llama usted cooperación o como lo quiera llamar. Es una aportación extra por parte del Estado central, de 9 millones de euros a los presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Primero, por una parte.

¿Por qué volvemos a traer esta moción? Porque ya adelantábamos hace unos meses lo que podía pasar y lo que está pasando: Que, a día de hoy, que estamos a 26 de enero de 2022, todavía no se han firmado los convenios con las mancomunidades y con los ayuntamientos de Servicios Sociales. Esto ya nos da una pista de lo retrasados que vamos con respecto al 2022.

Ni siquiera se ha prorrogado el convenio que teníamos de 2019. Ni siquiera hay un convenio nuevo.

Cuando estamos sin convenio, los trabajadores están en incertidumbre y no

saben lo que les puede pasar. Cuando hay un convenio que no se firma o se tiene que trabajar en él, y teniendo en cuenta que ya los recursos de los servicios sociales están bastante mermados, supone una carga negativa a la Administración y a los técnicos, muy elevado, que ya tienen que quitar un trabajo personal que realizan a los vecinos y a las vecinas de San Martín de la Vega. Pero ya no solamente de San Martín de la Vega, sino a todos los vecinos y vecinas que componen la Mancomunidad de Las Vegas.

Usted hace referencia a la renta per cápita. No sé si se ha dado una vuelta por los municipios, pero el índice de envejecimiento de los municipios de la Mancomunidad de Las Vegas es cada vez más elevado, con lo cual, hay más asistencia primaria que ofrecer y más asistencia de inmigrantes y más asistencia de gente que llega a nuestros municipios. Con lo cual, que Las Rozas esté muy bien de renta per cápita no significa que nosotros, San Martín de la Vega, estemos en ese mismo nivel.

Le digo también que como no tenemos un convenio y no sabemos cuándo va a llegar dicho convenio, los trabajadores están trabajando sin saber muy bien qué va a pasar con ellos el día de mañana.

Le voy a decir lo que se necesita para tramitar un convenio con la Mancomunidad, de la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Vegas con la Comunidad de Madrid: Se necesitan dos trabajadores sociales para la instrucción de los expedientes y el seguimiento mensual de todas las familias, intervención familiar y acreditando la justificación de ayudas. Dos auxiliares administrativos, porque es importante la dedicación a las personas relacionadas con la contabilidad, la Administración, la Intervención y la Tesorería. Y, además, necesitamos que la Dirección de los Servicios Sociales y de los secretarios e interventores de los municipios, donde recae la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales.

Con lo cual, si estamos destinando ese tiempo y esos recursos a un nuevo convenio, lo estamos dedicando a la atención de nuestros vecinos y de las vecinas, no solo de San Martín de la Vega, sino de todos y todas las vecinas que componen la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Vegas.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Pizarro. ¿Alguna intervención más? Sr. Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Sí, pues…, mire Sr. Concejal, ¿qué va a pasar con el convenio? Pues que, efectivamente, se firmará porque, como usted sabe, está el presupuesto aprobado para el 2022 de la Comunidad de Madrid, en la que se establece el presupuesto, exactamente igual al anterior para, precisamente, estos convenios. Lo que usted no va a comprender es que me va a reclamar que no se va a firmar un convenio de cuyo presupuesto ya está recogido.

Por tanto, usted lo que me reclama es una temporización del momento en el que se va a firmar para evitar la incertidumbre sobre los trabajadores. Pero pueden estar tranquilos de que la Comunidad de Madrid ha elaborado un presupuesto donde recoge el dinero para las mancomunidades y, en este caso, también para la Mancomunidad de Las Vegas.

Los requerimientos y las necesidades que tiene la mancomunidad, por supuesto,

tiene que ser discutida por todos los municipios que pertenecemos a la mancomunidad y, por tanto, eso se tiene que trasladar al convenio que se tenga que firmar. Pero creo que usted está adelantando los tiempos a esta moción, en el cual pone en duda que se vaya a firmar un convenio, cuando realmente existe la partida presupuestaria para realizar el convenio con las mancomunidades.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias. Me va a permitir el Concejal de Políticas Sociales, y la verdad es que algunas veces que intervienen ellos me quedo atónito con algunas de las intervenciones que hacen ustedes: O no son conscientes lo que se trabaja y lo que se está tratando día a día en la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Vegas, cuando ustedes gobernaban —y siempre se lo recordaré— su primera decisión fue cobrar como presidenta, la anterior presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales, o no son conocedores de la situación, no solo de San Martín de la Vega, sino de los municipios de la zona sur.

Dice usted, Sr. Ocaña, que el punto tercero, donde dice: “Ajustar los recursos asociados a los convenios con los ayuntamientos y mancomunidades”; es que estamos hablando de San Martín de la Vega y de los municipios de alrededor. No estamos hablando de la renta de la Comunidad de Madrid, estamos hablando de los ayuntamientos, en este caso, de la zona sur, como puede ser Ciempozuelos, como puede ser Villaconejos, como puede ser Morata, o como puede ser el nuestro, que es San Martín de la Vega. Y se lo ha dicho muy claro el Concejal de Políticas Sociales: A mí la renta per cápita que tenga Las Rozas o Pozuelo, perdóneme, pero no lo puedo compartir con la renta per cápita que tiene este ayuntamiento, no lo puedo compartir con el envejecimiento que tiene este municipio o con la población extranjera que tiene este municipio.

Claro, usted dice, y hoy queda muy bien decir, pues oye…, que los trabajadores que no se preocupen, que con una mayoría absoluta que tiene el Partido Popular en la Asamblea de Madrid, con un presupuesto aprobado, que estemos ya casi a 31 de enero, un mes después, que oye que, como están los presupuestos, que estén los trabajadores tranquilos; oye, que cobrar, cobrarán.

Pues oye, yo le animo a que se vaya un día a Morata de Tajuña, que coja a esos asistentes sociales, a esas psicólogas, a esos administrativos y a esos auxiliares y les diga usted: “No os preocupéis, que como está el convenio, pues ya cobrarán ustedes”. A ver si usted, igual que lo está diciendo aquí, se pone frente a 20, 25 trabajadores de la Mancomunidad de Servicios Sociales y les dice que no se preocupen, que como hay partida presupuestaria ya cobrarán.

Pues oye, Sr. Ocaña, lo que tienen que hacer a 1 de enero, para dar seguridad, no solo a esos trabajadores sino a las familias que se atienden a diario en Servicios Sociales, precisamente es… perdón, firmar el presupuesto a 1 de enero del 2022, o a día 2, que vengan, que el día 1 es festivo.

Y yo sí le voy a contestar, porque no sé si se le ha pasado al Concejal, al Portavoz de Ciudadanos: Que, claro, algunas veces hablamos: “Pues oye, que estoy aquí en el Pleno, acordaros que represento a Ciudadanos y ya meto la palma, meto que sí han pagado Filomena”, que sí, que nos lo han pagado un año más tarde, pero nos lo han pagado. Estamos esperando que otros Gobiernos nos den un céntimo por la

pandemia, de ese fondo que también se traspasó a la Comunidad de Madrid, y que este ayuntamiento —y no me cansaré de decirlo— ha recibido 0 euros: Mascarillas, geles, guantes y todas las campañas que ha hecho este ayuntamiento, incluidos a usted, que usted quería que diéramos 200 a un colegio y 300 a otro, se han pagado siempre con dinero municipal; cuando la Comunidad de Madrid sí ha recibido transferencias de fondo COVID del Gobierno de España.

Y mira, le voy a leer una nota de prensa solo para que vea usted si la Comunidad de Madrid lo ha cobrado o no. Nota de prensa de diciembre de este año. Casualidad, dice el titular de la Comunidad Madrid: “Incrementaremos en 9,1 millón de euros su aportación para garantizar la asistencia social en los municipios”. Qué casualidad que la Comunidad de Madrid ha incrementado en 9,1 millón de euros la inversión para garantizar la atención social en los distintos municipios de la región. “Esta cantidad se suma ya a la anteriormente aprobada”. Y finalmente dicen que “tienen que pasar por este trámite. Se trata de los acuerdos con los ayuntamientos, -acuerdos que no se han firmado, insisto-, de los ayuntamientos de Móstoles, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Alcalá de Henares, Parla, Alcorcón y Torrejón de Ardoz y las Mancomunidades de la Sierra Norte y Las Vegas. La suma de los 46 restantes que no requieren el visto bueno del consejo completan los 9,1 millones de incremento en función del acuerdo alcanzado el pasado mes de julio, en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.”

Para quien no lo entienda, los 9,1 millones que ha dado el Gobierno de la Nación a la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid dice que lo invierte. Faltaría más, si es que se lo da para eso.

Por lo tanto, no incrementa usted los 9,1. Lo que le ha traspasado el Gobierno de la Nación lo tiene que invertir usted en servicios sociales.

Y como comprenderá, la palabra de si lo han cobrado o no, se lo tendrá que dar la Presidenta de la Comunidad de Madrid y no este ayuntamiento.

Dicho esto, creo que en los tiempos que corremos los servicios sociales son fundamentales, que ya lo anunció este concejal, al que ustedes le llamaron alarmista; y efectivamente, después de meses traemos una moción similar, porque después de los meses lo que anunciamos en aquel Pleno a día de hoy es una realidad; y por lo tanto, y entiendo perfectamente la postura del Concejal de Servicios Sociales, que es quien atiende a diario junto al personal que está en este ayuntamiento, a las familias más necesitadas de este ayuntamiento, que le preocupe; pero no solo a él sino al Equipo de Gobierno que representamos, incluso a esas familias que se tienen que acercar a Servicios Sociales por necesidad, no por placer, Sr. Ocaña, por necesidad, y estamos, en este caso, con un convenio sin firmar y con una inversión que la Comunidad de Madrid tendría que ser, en los tiempos que corremos, prioritaria para los ayuntamientos.

Dicho esto, se somete a votación el punto quinto en el orden del día, el expediente 226/2022. Grupos políticos. Propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa a los convenios de Servicios Sociales para el año 2022.

¿Votos a favor? 13. ¿Abstenciones? 3. Se da por aprobado.

SEXTO.- Expediente 326/2022. Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión). DACION DE CUENTA DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito de D Sergio Neira Nieto, Portavoz del Grupo Socialista con registro de entrada 2022-E-RE-145 de 21 de enero de 2022, comunicando a la Alcaldía las modificaciones en la adscripción concreta de los concejales de su grupo respecto a la Comisiones Informativa y Comisión Especial de Cuentas.

El artículo 125.c) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, establece:

"c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular"

El artículo 127.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales establece que la Comisión Especial de Cuentas *en "su constitución, composición e integración y funcionamiento, se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas."*

En consecuencia los actuales concejales integrantes de las Comisiones informativas son los siguientes:

Composición de las Comisiones informativas.

Comisión Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios al Municipio

TITULAR: Rafael Martínez Pérez (4 votos ponderados.)
SUPLENTE: Sonia Azuara Sereno

TITULAR: Sergio Neira Nieto (4 votos ponderados)
SUPLENTE: Javier Pizarro Vinagre

TITULAR: Santiago Santamaría Pérez (4 votos ponderados).
SUPLENTE: Vanesa Mena Núñez

TITULAR: Ana María Romero Urbanos (2 votos ponderados).
SUPLENTE: Marcos Ocaña Díaz

TITULAR: Luis David Marín Echevarría (1 voto ponderado).

TITULAR: Manuel Gustavo Vega Ottonello (1 voto ponderado).

TITULAR: Ramón Pareja Camacho (1 voto ponderado)

Comisión Informativa de las Áreas de lo Social y de Seguridad Ciudadana

TITULAR: Sergio Neira Nieto (4 votos ponderados)
SUPLENTE: Sonia Azuara Sereno

TITULAR: María José Martínez Martínez (4 votos ponderados.)
SUPLENTE: Paula de Llanos Bustos

TITULAR: Javier Pizarro Vinagre (4 votos ponderados).
SUPLENTE: Miguel Ángel Martínez Delgado

TITULAR: Ana María Romero Urbanos (2 votos ponderados).
SUPLENTE: Marcos Ocaña Díaz

TITULAR: Luis David Marín Echevarría (1 voto ponderado).

TITULAR: Manuel Gustavo Vega Ottonello (1 voto ponderado).

TITULAR: Ramón Pareja Camacho (1 voto ponderado)

Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda

TITULAR: Sonia Azuara Sereno (4 votos ponderados)
SUPLENTE: Sergio Neira Nieto

TITULAR: Rafael Martínez Pérez (4 votos ponderados.)
SUPLENTE: Paula de Llanos Bustos

TITULAR: Isabel Gijón Sánchez (4 votos ponderados).
SUPLENTE: Vanesa Mena Núñez

TITULAR: Marcos Ocaña Díaz (2 votos ponderados).
SUPLENTE: Ana María Romero Urbanos.

TITULAR: Luis David Marín Echevarría (1 voto ponderado).

TITULAR: Manuel Gustavo Vega Ottonello (1 voto ponderado).

TITULAR: Ramón Pareja Camacho (1 voto ponderado)

Comisión especial de cuentas

TITULAR: Sonia Azuara Sereno (4 votos ponderados)
SUPLENTE: Javier Pizarro Vinagre

TITULAR: Rafael Martínez Pérez (4 votos ponderados.)
SUPLENTE: Sergio Neira Nieto

TITULAR: Isabel Gijón Sánchez (4 votos ponderados).
SUPLENTE: Vanesa Mena Núñez

TITULAR: Marcos Ocaña Díaz (2 votos ponderados).

SUPLENTE: Ana María Romero Urbanos.

TITULAR: Luis David Marín Echevarría (1 voto ponderado).

TITULAR: Manuel Gustavo Vega Ottonello (1 voto ponderado).

TITULAR: Ramón Pareja Camacho (1 voto ponderado)

La Corporación se da por enterada.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2021

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas desde el 1 al 30 de diciembre de 2021, numeradas desde la 2021-3682 a la 2021-3857 que han sido puestas previamente a disposición de los Grupos Políticos.

La Corporación se da por enterada.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS ENTRE EL 2 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2021

El Sr. Presidente a través del Secretario, aclara que las sesiones de la Junta de Gobierno Local del mes de diciembre de 2021 fueron desde el día 2 al 29 y no desde el 4 al 25 como se recoge en la convocatoria.

El Sr. Presidente en cumplimiento del Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Junta de Gobierno Local durante el mes de diciembre de 2021, (desde 02/12/2021 hasta 29/12/2021), que han sido puestas previamente a disposición de los Grupos Políticos.

La Corporación queda enterada.

ASUNTOS URGENTES

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

A continuación y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F.R.J. el Sr. Presidente indica que hay asuntos no comprendido en el Orden del Día, para someter al Pleno.

I) Expediente 128/2022. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción). APROBACIÓN DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO PLAN SANEA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S.A.

Ratificación de la inclusión del Expediente 128/2022, en el orden del día de la sesión, por razones de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF.

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por esta Alcaldía se considera urgente la adopción de acuerdo sobre los asuntos, en el presente pleno al objeto de que pueda procederse a su tramitación:

I) Expediente 128/2022. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción). APROBACIÓN DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO PLAN SANEA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S.A.

Por ello, se propone ratificar por razones de urgencia la inclusión de este asunto en el orden del día de la presente sesión, al amparo de lo previsto en el artículo 97.2 del ROF.

El Pleno de la Corporación, unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA RATIFICAR la inclusión** en el Orden del Día de la presente sesión del Expediente 128/2022. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción). APROBACIÓN DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO PLAN SANEA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S.A., por razones de URGENCIA.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en la ratificación de la inclusión del presente asunto.

Sr. Presidente: Pasamos ahora a asuntos de urgencia.

Antes del punto de ruegos y preguntas, el Grupo Municipal Socialista, el equipo de Gobierno y también el personal de Secretaría, ha enviado a todos los grupos municipales un punto que por asuntos de urgencia hay que votar en este Pleno, hay que votar la urgencia. La va a defender el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista, antes de proceder a su debate.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias. El punto que se somete a votación para su inclusión por urgencia en el orden del día es el convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado, Plan Sanea, en nuestro municipio, con cargo a cuota suplementaria entre el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A.

El motivo de la urgencia es que, como habrán podido apreciar en el expediente, se ha emitido el informe técnico, el informe de Secretaría, el informe o la diligencia de Intervención; y considerábamos que era necesario incluirlo en este Pleno, una vez está completo el expediente, dada la importancia y urgencia, nunca, mejor dicho, de la aprobación de este convenio, como consecuencia de la posterior ejecución de las obras hidráulicas contempladas en el mismo.

Sr. Presidente: ¿Algún Concejal o Portavoz desea intervenir por la urgencia?

¿Votos a favor de la urgencia? 16.

I) Expediente 128/2022. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción). APROBACIÓN DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO PLAN SANEA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S.A.

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 1

ANTECEDENTES

1.- Se somete el texto del Convenio para la ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el Municipio de San Martín de la Vega con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A. con el tenor literal siguiente:

"PRIMERO. - El **AYUNTAMIENTO** *y el* **ENTE CANAL,** *junto a la Comunidad de Madrid, celebraron, en fecha 25 de enero de 2012, el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de San Martín de la Vega (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n2 87, de 12 de abril de 2012, del que el presente Convenio supone un acto de ejecución, lo que permite que el mismo pueda tener una duración superior a cuatro años, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la*

garantía del carácter público del Canal de Isabel II.

Así mismo, en fecha de 6 de junio de 2012, el **AYUNTAMIENTO,** *la Comunidad de Madrid y el* **ENTE CANAL** *celebraron el Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, que fue publicado en el BOCM n2 207, de 30 de agosto de 2012.*

SEGUNDO. - En el referido Convenio de Alcantarillado se indicaba que las referencias que se efectuaran a Canal de Isabel II deberían entenderse hechas a la Sociedad cuya constitución estaba prevista en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/2008), o a Canal de Isabel II, como empresa o Ente Público de la Comunidad, según el reparto de funciones que resultara de aplicación.

Del mencionado reparto de funciones resulta que el acuerdo respecto al territorio en que haya de ser aplicada la cuota suplementaria para la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica se realizará entre **CANAL** *y el* **AYUNTAMIENTO,** *si bien, la tramitación de la correspondiente cuota suplementaria se efectuaría por el* **ENTE CANAL** *ante la Comunidad de Madrid, por lo que resulta procedente que los tres sean Parte del presente Convenio.*

TERCERO. - En fecha de 27 de septiembre de 2017, el Consejo de Administración de **CANAL** *aprobó el Plan Estratégico 2018-2030 que, con fundamento en los valores centrales de compromiso, cercanía, transparencia, excelencia y sostenibilidad, y con un horizonte temporal a medio plazo 2018-2022 y un horizonte temporal a largo plazo 2018-2030, se articula en diversas líneas estratégicas. Este Plan Estratégico fue igualmente aprobado, dentro de sus funciones de supervisión de la planificación de la actividad de* **CANAL,** *por el Consejo de Administración del* **ENTE CANAL** *de fecha 25 de octubre del año 2017.*

La Línea Estratégica 5 tiene por objeto desarrollar la cooperación con los Municipios de la Comunidad de Madrid. Esta Línea Estratégica se desarrolla en varios planes, uno de los cuales, denominado "Plan Sanea. 100% redes de saneamiento adecuadas a los planes directores (2030), tiene la consideración de Plan Estrella.

El Plan Estratégico 2018-2030 fue informado a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **CANAL** *de fecha 13 de noviembre de 2017.*

CUARTO. - En fecha de 19 de septiembre de 2018, el Consejo de Administración de **CANAL** *aprobó el documento denominado "Plan SANEA 2018-2030. Bases Reguladoras de los Convenios del Plan SANEA" que, con la finalidad de facilitar la financiación de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado de los municipios accionistas de Canal de Isabel II, S.A. en los que el servicio de alcantarillado es prestado por* **CANAL,** *tiene por objeto la planificación y la ejecución de las obras necesarias para la renovación de las redes de alcantarillado de los municipios que soliciten participar en el Plan, de modo que se logre la adecuación de las mencionadas redes a los planes directores, en el horizonte temporal del Plan Estratégico 2018-2030, así como la más eficaz prestación del servicio de alcantarillado por* **CANAL** *en aquellos municipios.*

Asimismo, el documento denominado "Plan SANEA 2018-2030" fue aprobado por el Consejo de Administración del **ENTE CANAL** *en fecha 3 de octubre de 2018.*

En virtud del Plan SANEA aprobado, **CANAL** *ejecutará las obras incluidas en los Planes Directores de Alcantarillado y definidas como prioridad 1 y 2, si bien, la selección de las obras a ejecutar la acordará cada Municipio en los Convenios de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan SANEA que se celebren.*

Estas cantidades podrán ser financiadas por las vías previstas en los Convenios de Alcantarillado firmados con los Municipios, entre los que se encuentra la fórmula de financiación con cargo a cuotas suplementarias a la tarifa de alcantarillado. Sin perjuicio de lo anterior, las inversiones previstas en el Plan SANEA se contemplarán en los programas de actuaciones, inversiones y financiación que anualmente se aprueben para **CANAL** *dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.*

El Plan SANEA aprobado establece, entre otras cuestiones, los requisitos que han de cumplir los municipios para ser incluidos dentro del ámbito de aplicación del mismo, la financiación del Plan, el procedimiento para su implementación, así como la celebración de convenios de ejecución de infraestructuras de alcantarillado con cargo a cuota suplementaria.

Se ha dado difusión y publicidad a las Bases del Plan SANEA, las cuales se han comunicado a los municipios que en la actualidad están incluidos en el ámbito de aplicación del mismo.

QUINTO. - Está previsto que las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado que se ejecuten en el marco del Plan SANEA se financien con cargo a una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2.13 y 6 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 137/1985), así como en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984). Sin perjuicio de lo anterior, los Ayuntamientos que lo deseen pueden financiar directamente las referidas obras con cargo a su presupuesto.

SEXTO. - De acuerdo con lo dispuesto por la estipulación Duodécima del Convenio de Alcantarillado, **CANAL** *ha elaborado, a su cargo, el Plan Director de Alcantarillado de San Martín de la Vega (en adelante, el Plan Director), de fecha diciembre de 2013, que tiene la consideración de plan de actuación de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en los artículos 12.3 de la Ley 17/1984 y 6 del Decreto 137/1985. El mencionado Plan Director tiene por objeto describir las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio de San Martín de la Vega y fue entregado al* **AYUNTAMIENTO** *por parte de* **CANAL** *en fecha 7 de marzo de 2014.*

El referido Plan Director establece una clasificación de las obras según la urgencia y prioridad de las mismas. Mediante el presente Convenio, el **AYUNTAMIENTO** *da su aprobación a las obras previstas en el Plan Director y se establecen de común acuerdo los criterios para la planificación, ejecución y financiación de las obras definidas como prioridad 1 y 2.*

Se consideran obras de prioridad 1 las actuaciones contempladas en el Plan Director que, por su urgencia e importancia para la adecuada y eficaz prestación del servicio de

alcantarillado, deben ser ejecutadas con prioridad a las restantes actuaciones previstas en aquél.

Se consideran obras de prioridad 2 las actuaciones contempladas en el Plan Director cuya ejecución no tiene carácter urgente, aunque resultan necesarias para la adecuación de la red municipal de alcantarillado a las normas técnicas que aplica **CANAL** *y, por tanto, para garantizar la óptima prestación del servicio de alcantarillado.*

El **AYUNTAMIENTO** *aprueba el Plan Director entregado y, mediante el presente Convenio decide cuáles serán las obras a acometer en el marco del Plan SANEA.*

SÉPTIMO. - En fecha de 28 de octubre de 2015, **CANAL** *y el* **AYUNTAMIENTO** *celebraron el Acuerdo para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas en el Municipio de San Martín de la Vega, con cargo a cuota suplementaria, mediante el que se establecieron los mecanismos de financiación de diversas obras de entre las previstas en el Plan Director.*

OCTAVO. - Para la financiación de las obras previstas en el Acuerdo de 28 de octubre de 2015, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 15/2016, de 1 de marzo, por el que se aprueba una cuota suplementaria en la tarifa de alcantarillado del municipio de San Martín de la Vega, con destino a la financiación de obras de infraestructuras hidráulicas (en adelante, el Decreto 15/2016), que continúa aplicándose en la actualidad.

En el Acuerdo de 28 de octubre de 2015 se previó la realización de ocho obras, de las que siete de ellas están ejecutadas (una parcialmente) y las cantidades invertidas por **CANAL** *recuperadas, y una obra se ha desestimado su ejecución, como se detalla en el Anexo I del presente Convenio.*

Asimismo, se indican en el citado Anexo I las cantidades invertidas por **CANAL** *y los importes recaudados por cuota suplementaria. Como se indica en el Anexo I hay un excedente de recaudación de cuota suplementaria respecto a las cantidades invertidas por* **CANAL,** *remanente que se imputará a la financiación de las obras previstas en el Anexo II.*

La obra correspondiente a la mejora de aliviadero y colectores aledaños, que está parcialmente ejecutada, se incluye en el listado de obras a ejecutar bajo la vigencia de este Convenio, tal y como se indica en el Anexo II del presente Convenio.

La obra correspondiente a la Estación de Bombeo Abogados de Atocha no se ha ejecutado ya que no es posible una mejora sustancial y no se puede cumplir la actual normativa de **CANAL,** *por lo que no se incluye en el listado de obras a ejecutar bajo la vigencia de este Convenio.*

NOVENO. - El **AYUNTAMIENTO** *solicitó formalmente a* **CANAL** *su adhesión al Plan SANEA, con especificación de las obras incluidas en el Plan Director y definidas como prioridad 1 y 2 que desea que se ejecuten en el marco del Plan SANEA, así como el importe de la cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado que solicita sea aplicada en el Municipio.*

CANAL ha analizado la solicitud formulada por el **AYUNTAMIENTO** *y comprobado que éste cumple los requisitos subjetivos y que las obras solicitadas están incluidas en el*

Plan Director remitido, y definidas como prioridad 1 y 2. Como consecuencia de lo anterior, **CANAL** *ha aceptado la adhesión del Municipio al Plan SANEA, lo cual ha comunicado al* **AYUNTAMIENTO.**

DÉCIMO. - El **AYUNTAMIENTO** *manifiesta su voluntad de financiar, las obras previstas en el Plan Director y contempladas en su solicitud de adhesión al Plan SANEA, y que se enumeran en el Anexo II del presente Convenio, mediante la aplicación de una nueva cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado que sustituya a la aprobada mediante el Decreto 15/2016.*

Asimismo, y como se ha indicado en el Expositivo Octavo, el **AYUNTAMIENTO** *manifiesta su voluntad de imputar el excedente de recaudación proveniente de las obras ejecutadas previstas en el Acuerdo de 28 de octubre de 2015 al importe total de las obras que se enumeran en el Anexo II del presente Convenio.*

UNDÉCIMO. - El **ENTE CANAL** *basa su competencia para la celebración del Convenio en lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley 17/1984, en relación con el artículo 5.3 de la misma norma, y por el artículo 137 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*

Por su parte, el **AYUNTAMIENTO** *funda su competencia para la celebración del presente Convenio en su competencia en materia de evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Las actuaciones a las que se compromete CANAL con la celebración del presente Convenio están incluidas dentro de los fines que le son propios y de su objeto social, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 3/2008 y por sus Estatutos sociales.

Asimismo, la firma del presente Convenio tiene su fundamento en la vinculación del **AYUNTAMIENTO** *al modelo de gestión de Canal de Isabel II, mediante la firma del correspondiente Convenio de Incorporación al nuevo modelo de gestión de Canal de Isabel II y al Convenio de Alcantarillado antes citados.*

DUODÉCIMO. - Del Plan Director resulta que la red municipal de alcantarillado adolece de diversas deficiencias que hacen necesaria la ejecución de las obras de renovación enumeradas en el Anexo II del presente Convenio, con la finalidad de garantizar la prestación eficaz del servicio de alcantarillado, lo que, de conformidad con la Estipulación Duodécima del Convenio de Alcantarillado, justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el Convenio.

En virtud del presente Convenio las partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de alcantarillado, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público. La ejecución de las obras contenidas en el Anexo II del Convenio permitirá el cumplimiento del objetivo común de las partes relativo a la modernización y renovación de las infraestructuras que integran la red municipal de alcantarillado gestionada por **CANAL.**

DECIMOTERCERO. - El **AYUNTAMIENTO, CANAL** *y el* **ENTE CANAL** *se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la celebración del presente*

Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto

El **AYUNTAMIENTO,** *el* **ENTE CANAL** *y* **CANAL,** *en el marco de los convenios de Incorporación al modelo de gestión de Canal de Isabel II y de Alcantarillado, antes citados, acuerdan que las obras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2, cuya ejecución ha solicitado el* **AYUNTAMIENTO,** *y que se enumeran en el Anexo II del presente Convenio, se financien con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria, a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado. El presente Convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que las obras previstas en el mismo se financiarán con cargo a una cuota suplementaria a aplicar en la tarifa de alcantarillado y cualquier otro gasto adicional se imputará al presupuesto no limitativo de* **CANAL.**

SEGUNDA. - Planificación de las obras

CANAL informará periódicamente al **AYUNTAMIENTO** *sobre la planificación de las obras solicitadas por el* **AYUNTAMIENTO** *y contempladas en el Anexo II al presente Convenio, dándose prioridad en la ejecución a aquellas obras que se consideren más urgentes, atendiendo, principalmente, a criterios objetivos, como criterios medioambientales y de evitación de daños a terceros.*

TERCERA. - Ejecución de las obras

Una vez se hayan tramitado y obtenido los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios, **CANAL** *realizará obras hidráulicas de renovación de la red municipal de alcantarillado previstas en el presente Convenio.*

CUARTA. - Importe y actualización de la cuota suplementaria

El **ENTE CANAL, CANAL** *y el* **AYUNTAMIENTO** *acuerdan tramitar ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid una cuota suplementaria de 0,21 euros por metro cúbico consumido, que será actualizada automáticamente conforme a los sucesivos aumentos o disminuciones que se produzcan anualmente en las tarifas aprobadas por la Comunidad de Madrid para los servicios de abastecimiento y saneamiento prestados por* **CANAL.**

El **ENTE CANAL** *instará a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid a que realice los trámites oportunos ante el Consejo de Gobierno para la aprobación de la cuota suplementaria arriba definida. Y así mismo, instará a que la cuota suplementaria que se apruebe sustituya a la aprobada mediante el Decreto 15/2016, la cual quedará sin efecto.*

La cuota suplementaria será de aplicación desde la entrada en vigor del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se apruebe la misma, hasta la total recuperación del coste real de las obras que se acuerdan acometer, que se estima que se producirá en un periodo de treinta años. **CANAL** *recuperará, mediante la cuota suplementaria que se apruebe, el coste real total que suponga la ejecución de las obras, hasta el límite del importe estimado para el conjunto de las obras previstas en el*

Anexo II del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación Octava.

La realización de las obras requerirá de la redacción de un proyecto, su licitación y adjudicación o, en caso de ejecutarse con los contratos operativos de mantenimiento, requerirá un anteproyecto y su valoración según las tablas de precios aprobadas. Si, como consecuencia del plazo transcurrido entre la celebración del presente Convenio y la fecha de ejecución de las obras, o debido a la concurrencia de circunstancias sobrevenidas, el importe global de ejecución superara el indicado en el importe máximo estimado en el presente Convenio, procederá firmar un Anexo II para adaptar los importes totales al valor real.

Puesto que ha habido un exceso de recaudación respecto de las obras previstas en el Acuerdo de 28 de octubre de 2015, de lo que resulta un excedente a favor del Ayuntamiento, al importe total de las actuaciones enumeradas en el Anexo II del presente Convenio deberá imputarse la cuantía que se indica en el propio Anexo II del presente Convenio.

QUINTA. - Compromisos de CANAL

CANAL se obliga a:

5.1. Redactar, a su cargo, los proyectos que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.

5.2. Ejecutar las obras de las infraestructuras objeto del presente Convenio, por sí mismo o a través de sus contratistas seleccionados conforme a la normativa de contratación pública aplicable a **CANAL,** *y asumir, con cargo a la cuota suplementaria, el pago de las certificaciones relativas a todos los conceptos relacionados con las obras de renovación de la red, una vez que se realicen, incluyendo, los costes de la comprobación y vigilancia de las obras, seguridad y salud, y cualquier otro que sea necesario para la ejecución de las obras.*

5.3. Asumir los costes financieros del adelanto de las inversiones expresadas en el apartado anterior.

5.4. Poner a disposición del **AYUNTAMIENTO** *la justificación documental de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud y cualquier otro concepto que deba ser financiado con cargo a la cuota suplementaria.*

5.5. Solicitar, directamente, o a través de sus contratistas, todas las licencias necesarias para la ejecución de las obras de renovación de la red incluidas en el Plan Director y que deban ejecutarse en aplicación del presente Convenio.

5.6. Informar al **AYUNTAMIENTO,** *como mínimo una vez al año, del seguimiento del coste de las obras ejecutadas y de las cantidades recuperadas por aplicación de la cuota suplementaria.*

5.7. Registrar las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid y posterior adscripción a **CANAL.**

SEXTA. - Compromisos del AYUNTAMIENTO

El **AYUNTAMIENTO** *encomienda a* **CANAL** *la dirección técnica completa de los proyectos y las obras objeto del presente Convenio, incluidos la redacción de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato. Así mismo, el* **AYUNTAMIENTO** *se obliga a:*

6.1. Revisar, en el plazo de 30 días naturales, los documentos justificativos de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, y cualesquiera otros, a contar desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, entendiéndose que presta su conformidad a los mismos transcurrido el citado plazo sin que se haya alegado cuestión alguna.

6.2. Garantizar la rápida tramitación de las licencias, autorizaciones y los permisos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Plan Director, en el ámbito de sus competencias.

6.3. Recibir las infraestructuras ejecutadas por CANAL, una vez que se haya formalizado el acta de entrega material de las mismas a su favor por el contratista, y promotor en caso de obra sustitutoria. Las obras serán de titularidad del **AYUNTAMIENTO,** *en los casos que así resulte de la legislación aplicable, que autoriza en todo caso su adscripción a* **CANAL** *a fin de garantizar su pacífica gestión y explotación. En cualquier caso, la puesta a disposición de las infraestructuras a favor de* **CANAL** *será título suficiente para que la misma preste el servicio público al que aquellas se encuentren afectas.*

SÉPTIMA. - Compromisos del ENTE CANAL

7.1. Proponer criterios y orientaciones de optimización de la planificación de las obras.

7.2. Tramitar con celeridad la elevación a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de la correspondiente cuota suplementaria para la recuperación de las inversiones objeto del presente Convenio, instando así mismo a que se deje sin efecto la cuota suplementaria aprobada por el Decreto 15/2016.

7.3. Dar traslado a la Comunidad de Madrid de la relación de las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA. - Modificación de la relación de obras

Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor del presente Convenio, el **AYUNTAMIENTO** *podrá solicitar a* **CANAL** *la modificación de la relación de obras inicialmente incluidas en el Anexo II del Convenio y la inclusión, en su caso, de nuevas obras, siempre que estén definidas como de prioridad 1 o de prioridad 2 por el Plan Director.*

En el supuesto de que se estime que, como consecuencia de la solicitud de obras nuevas, el importe total de las obras a ejecutar con cargo a cuota suplementaria no pueda ser recuperado en el plazo de vigencia del presente Convenio, **CANAL** *sólo podrá ejecutar las nuevas obras solicitadas por el* **AYUNTAMIENTO** *previa modificación del importe de la cuota suplementaria aplicable en el Municipio, con objeto de garantizar*

la recuperación por **CANAL** *de la inversión realizada.*

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, podrán incluirse en el Anexo II del Convenio la realización de obras de carácter urgente comprendidas en el Plan Director, calificadas como de prioridad 1 o de prioridad 2, siempre respetando el importe máximo de obras definido en este Convenio más un 10% adicional respecto del total.

Cualquier modificación de la relación de obras incluidas en el Anexo II requerirá la aprobación de **ENTE CANAL, CANAL** *y* **AYUNTAMIENTO.**

Las Partes podrán delegar en un representante de las mismas esta facultad, a los efectos de agilizar la realización de obras urgentes, sin perjuicio de su obligación de comunicarlo internamente al órgano correspondiente.

NOVENA. - Titularidad de las obras y régimen tributario

Las obras de renovación de la red de alcantarillado objeto del presente Convenio que realice **CANAL** *se ejecutan por un principio de colaboración con el* **AYUNTAMIENTO** *y tendrán la consideración de obras de titularidad municipal, quedando sometidas al régimen tributario que corresponda a las obras de esta naturaleza.*

DÉCIMA. - Adscripción de redes e infraestructuras

Las redes e infraestructuras construidas conforme a lo previsto en el presente Convenio se integrarán en la Red General de la Comunidad de Madrid, según dispone el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, durante el periodo de vigencia del Convenio de Alcantarillado, y serán adscritas a **CANAL,** *por estar afectas a la prestación del servicio público que esta Empresa tiene encomendado.*

UNDÉCIMA. - Seguimiento del Convenio

ENTE CANAL, CANAL y el **AYUNTAMIENTO** *acuerdan constituir una comisión de seguimiento del Convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.*

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento, y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

DUODÉCIMA. - Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por

la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la misma en las relaciones entre **CANAL** *y sus contratistas, en su caso.*

DECIMOTERCERA. - Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las **obligaciones de las partes**

Si alguna de las partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente Convenio, deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos, (ii) acreditación de la relación causa-efecto entre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio y los daños y perjuicios causados y (iii) justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados. Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.

DECIMOCUARTA. - Resolución de conflictos

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive directa o indirectamente del presente Convenio, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA. - Causas de resolución del Convenio

Son causas de resolución las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de todas las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del Convenio y a las demás partes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

DECIMOSEXTA. - Resolución del Acuerdo para la ejecución de obras de

Infraestructuras Hidráulicas en el municipio de San Martín de la Vega de 28 de octubre de 2015

En aplicación de lo previsto en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se resuelve, por acuerdo de **CANAL** *y el* **AYUNTAMIENTO,** *el "Acuerdo para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas en el municipio de San Martín de la Vega, con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y Canal de Isabel II Gestión, S.A. suscrito en 28 de octubre de 2015.*

Las Partes han incluido la liquidación y efectos resultantes de la resolución de dicho Acuerdo en el presente Convenio.

DECIMOSÉPTIMA. - Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, una vez aprobado por el órgano competente del **AYUNTAMIENTO,** *del* **ENTE CANAL** *y de* **CANAL,** *quedando resuelto el Acuerdo de 28 de octubre de 2015, y permanecerá en vigor durante un plazo de treinta años. Si finalizado ese plazo* **CANAL** *no hubiese recuperado completamente la inversión realizada en el marco del presente Convenio, éste deberá ser expresamente prorrogado por las Partes por el plazo que sea necesario para que* **CANAL** *pueda recuperar las inversiones realizadas.*

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la duración total del presente Convenio, prórrogas incluidas, no podrá exceder del plazo de vigencia del Convenio de Alcantarillado vigente o del que, en su caso, lo sustituya.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

ANEXO I

OBRAS DEL ACUERDO DE 28 DE OCTUBRE DE 2015

Obra de renovación de colectores		Valoración en Acuerdo (€)	Estado	Certificado (€)
M01	Estación de Bombeo Abogados de Atocha	180.838,15	Desestimada*	---
M02a	Mejora del aliviadero y colectores aledaños	1.538.026,53	Ejecutada parcialmente**	446.026,84
M02b	Mejora Colectores A.A.1	443.109,91	Modificada y ejecutada	443.109,91
M02c	Bombeo Calle LInfanta Elena	233.623,61	Modificada y ejecutada	162.496,00
M03	Glorieta fuente Avenida Alcalde Antonio Chapado y aledaños	308.495,25	Ejecutada	564.156,00
M04	Calle Campoamor, Antonio Machado y Espronceda	294.469,11	Ejecutada	347.155,35
M05	Calle Mariquita	61.406,43	Ejecutada	37.786,51
M06	Calle Poniente	104.720,00	Ejecutada	69.402,04
	TOTAL:	3.164.688,99		2.070.132,65

** Obra desestimada ya que no es posible una mejora sustancial y no se puede cumplir la actual normativa CANAL.*

*** Obra ejecutada parcialmente, el resto queda incorporado en la actuación ALC SMV P1A_02_rev* recogida en el Anexo 11.*

A título informativo, a fecha de 31 de octubre de 2021 se ha recaudado por cuota suplementaria la cantidad de 2.137.199,05 euros y se ha invertido la cantidad de 2.070.132,65 euros, lo que genera un saldo excedente de recaudación de 67.066,40 euros de las obras ejecutadas del Acuerdo de 28 de octubre de 2015 según información contable, sin perjuicio de que, como consecuencia de las liquidaciones realizadas posteriormente, esa cantidad pueda ser diferente en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo por el que se apruebe la nueva cuota suplementaría.

ANEXO II

RELACIÓN DE OBRAS A EJECUTAR POR CANAL

ACTUACIÓN	Valoración en Plan Director	UBICACIÓN
ALC_SMV_P1A_02_rev*	3.216.235,37 €	Calle San Marcos. Bypasss Calle San Marcos (obra provisional) 2000 Zona Bala Pueblo Av Juan Carlos I / Av Jarama.
ALC_SMV_P1A_05_rev*	399.397,06 €	Parte de la Avenida San Martín
ALC_SMV_P1A_08	144.399,69 €	Av Doce de Octubre
ALC_SMV_P1B_06*	457.860,29 €	Avenida Juan Carlos I
ALC_SMV_P1B_07*	157.631,48 €	Calle Valdemoro (zona Iglesia)
ALC_SMV_P1B_08*	144.000,00 €	Calle Carlos V
ALC_SMV_P1B_09*	290.000,00 €	Avenida del Doctor Manuel Jarabo (desde nº 61 al 93)
ALC_SMV_P1B_10*	270.000,00 €	Calle de los Almendros
ALC_SMV_P1B_11*	197.000,00 €	Calle de José Azorín
ALC_SMV_P1B_12*	198.000,00 €	Calle del Doctor Marañón v Pasaje del Doctor Marañón
ALC_SMV_P1B_13*	300.000,00 €	Calle Santa María de la Cabeza.
ALC_SMV_P1B_14*	57.905,02 €	Sector SUS-02. "Camino de Valdemoro"
ALC_SMV_P2_09_rev*	296.739,13 €	Calles Los Jardines, Torres Quevedo, Félix Tomé Rodríguez y Duque de Alba.
ALC_SMV_P2_11	544.219,12 €	Camino de Valdemoro
ALC_SMV_P2_13_rev*	260.100,00 €	Calles de los Jardines y Marqués de Lozoya.
TOTAL	6.933.487,16 €	

** Actuación incluida en el Anexo al Plan Director cuya variación sobre la actuación inicial se ha realizado en base a estudio realizado para este caso.*

Estas valoraciones del Plan Director son de ejecución material y en sus respectivos proyectos se verán incrementadas por el concepto de beneficio industrial y gastos generales (actualmente del 19%) para obtener el presupuesto de licitación, que posteriormente se verá disminuida por la baja correspondiente a la adjudicación de sus obras.

Para la financiación de las obras previstas en el Anexo 11 se imputará el importe que a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo por el que se apruebe la nueva cuota suplementaria, exceda del importe de las inversiones llevadas a cabo por Canal de Isabel 11, S.A. de las obras previstas en el Acuerdo de 28 de octubre de 2015. A título informativo, a fecha 31 de octubre de 2021 hay un saldo excedente de recaudación de 67.066,40 euros, según información contable, sin perjuicio de que, como consecuencia de las liquidaciones realizadas posteriormente, esa cantidad pueda ser diferente en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo por el que se aprueba la nueva cuota suplementaria."

2.- Consta informe de los servicios técnicos municipales de 11 de enero de 2022.

El Ayuntamiento de San Martín de la Vega y el Canal de Isabel II, junto a la Comunidad de Madrid, con fecha 25 de enero de 2012, firmaron el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de San Martín de la Vega, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 87, de 12 de abril de 2012.

De acuerdo con lo dispuesto por la estipulación Duodécima del Convenio de Alcantarillado, el Canal de Isabel II elaboró, a su cargo, el Plan Director de Alcantarillado de San Martín de la Vega (en adelante, el Plan Director), de fecha diciembre de 2013, que tiene la consideración de plan de actuación de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en los artículos 12.3 de la Ley 17/1984 y 6 del Decreto 137/1985. El mencionado Plan Director tiene por objeto describir las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio de San Martín de la Vega y fue entregado al Ayuntamiento con fecha 7 de marzo de 2014.

Con fecha de 28 de octubre de 2015, CANAL y el AYUNTAMIENTO celebraron el Acuerdo para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas en el Municipio de San Martín de la Vega, con cargo a cuota suplementaria, mediante el que se establecieron los mecanismos de financiación de diversas obras de entre las previstas en el Plan Director.

Para la financiación de las obras previstas en el Acuerdo de 28 de octubre de 2015, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 15/2016, de 1 de marzo, por el que se aprueba una cuota suplementaria en la tarifa de alcantarillado del municipio de San Martín de la Vega, con destino a la financiación de obras de infraestructuras hidráulicas (en adelante, el Decreto 15/2016), que continúa aplicándose en la actualidad.

En el Acuerdo de 28 de octubre de 2015 se previó la realización de ocho obras, de las que siete de ellas están ejecutadas (una parcialmente) y las cantidades invertidas por Canal de Isabel II recuperadas, y una obra se ha desestimado su ejecución, como se detalla en la tabla adjunta.

Obras de renovación de colectores			**Valoración en Acuerdo (€)**	**Estado**	**Certificado (€)**
M01	Estación de Bombeo Abogados de Atocha		180.838,15	Desestimada *	----
M02	**a**	Mejora del Aliviadero y Colectores Aledaños	1.538.026,53	Ejecutada Parcialmente **	446.026,84
	b	Mejora Colectores A.A. 1.	443.109,91	Modificada y Ejecutada	443.109,91
	c	Bombeo Calle Infanta Elena.	233.623,61	Modificada y Ejecutada	162.496,00
M03	Glorieta fuente Avenida Alcalde Antonio Chapado y aledaños.		308.495,25	Ejecutada	564.156,00
M04	Calles Campoamor, Antonio Machado y Espronceda		294.469,11	Ejecutada	347.155,35
M05	Calle Mariquita		61.406,43	Ejecutada	37.786,51
M06	Calle Poniente		104.720,00	Ejecutada	69.402,04
TOTAL:			**3.164.688,99**		**2.070.132,65**

* Obra desestimada ya que no es posible una mejora sustancial y no se puede cumplir la actual normativa CANAL.

** Obra ejecutada parcialmente, el resto queda incorporado en la actuación ALC_SMV_P1A_02_rev* recogida en las obras a ejecutar en el plan sanea.

Informe:

Durante la ejecución de las obras mencionadas anteriormente y durante la redacción del borrador del convenio para el plan sanea, se han mantenido reuniones de coordinación con los servicios técnicos del Canal de Isabel II, así como los responsables del mantenimiento del alcantarillado del Canal de Isabel II.

Se ha comprobado en el Plan Director, así como en estos años de vigencia del convenio que la red municipal de alcantarillado presenta diferentes deficiencias que hacen necesaria la ejecución de las obras de renovación enumeradas en la siguiente tabla:

Actuaciones PLAN SANEA		**Valoración (€)**
ALC_SMV_P1A_02_rev*	Calle San Marcos. Bypasss Calle San Marcos (obra provisional) Ø2000 Zona Baja Pueblo Av Juan Carlos I / Av Jarama.	3.216.235,37 €
ALC_SMV_P1A_05_rev*	Parte de la Avenida San Martín	399.397,06 €
ALC_SMV_P1A_08	Av Doce de Octubre	144.399,69 €
ALC_SMV_P1B_06*	Avenida Juan Carlos I	457.860,29 €
ALC_SMV_P1B_07*	Calle Valdemoro (zona Iglesia)	157.631,48 €
ALC_SMV_P1B_08*	Calle Carlos V	144.000,00 €
ALC_SMV_P1B_09*	Avenida del Doctor Manuel Jarabo (desde nº 61 al 93)	290.000,00 €
ALC_SMV_P1B_10*	Calle de los Almendros	270.000,00 €
ALC_SMV_P1B_11*	Calle de José Azorín	197.000,00 €
ALC_SMV_P1B_12*	Calle del Doctor Marañón y Pasaje del Doctor Marañón	198.000,00 €
ALC_SMV_P1B_13*	Calle Santa María de la Cabeza	300.000,00 €
ALC_SMV_P1B_14*	Sector SUS-02. "Camino de Valdemoro"	57.905,02 €
ALC_SMV_P2_09_rev*	Calles Los Jardines, Torres Quevedo, Félix Tomé Rodríguez y Duque de Alba.	296.739,13 €
ALC_SMV_P2_11	Camino de Valdemoro	544.219,12 €
ALC_SMV_P2_13_rev*	Calles de los Jardines y Marqués de Lozoya.	260.100,00 €
TOTAL:		**6.933.487,16 €**

* Actuación incluida en el Anexo al Plan Director cuya variación sobre la actuación inicial se ha realizado en base a estudio realizado para este caso.

Estas valoraciones del Plan Director son de ejecución material y en sus respectivos proyectos se verán incrementadas por el concepto de beneficio industrial y gastos generales (actualmente del 19%) para obtener el presupuesto de licitación, que posteriormente se verá disminuida por la baja correspondiente a la adjudicación de sus obras.

Para la financiación de las obras previstas en el Anexo II se imputará el importe

que a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo por el que se apruebe la nueva cuota suplementaria, exceda del importe de las inversiones llevadas a cabo por Canal de Isabel II, S.A. de las obras previstas en el Acuerdo de 28 de octubre de 2015.

Para cada actuación, se llevarán a cabo mediante un proyecto técnico y/o memorias técnicas valoradas, derivado del alcance de dicha obra, que desarrollará la actuación en sí, y se solicitarán las autorizaciones y/o licencias municipales necesarias.

La prioridad de las actuaciones es orientativa, estando sujeto el orden de ejecución de las mismas a otros condicionantes de tipo económico y social que exceden este informe. Se ha tratado de dividir las propuestas en tramos, dando coherencia a las actuaciones de forma que puedan ejecutarse por separado, resolviendo parcialmente los problemas desde aguas abajo hacia aguas arriba, si bien otras ramificaciones son perfectamente posibles y viables.

Conclusiones.

Las actuaciones previstas en borrador de convenio dentro del Plan Sanea recoge las actuaciones propuestas y estudiadas conjuntamente entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, dando solución a las deficiencias que se han visto tanto en el Plan Director, como en las lluvias y danas, que acontecen en los últimos tiempos en el municipio.

En cuanto al borrador de convenio facilitado, en cuanto a sus cláusulas en relación a cuestiones técnicas, no se aprecia nada que se tenga que incluir o aclarar, por lo que se informa favorable a las actuaciones propuestas y cuestiones técnicas contempladas en el Plan Sanea para San Martín de la Vega.

En cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión técnica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada, y no suple en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Este informe consta de 3 páginas."

3º.- Por resolución de Alcaldía de 17 de enero de 2022 se incoa el expediente para la aprobación del oportuno Convenio y en su virtud se emite informe de Secretario Municipal de igual fecha en el que tras exponer los antecedentes y citar y explicar el contenido de la legislación aplicable concluye:

"1.- CONVENIO.

Los convenios se regulan en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula los convenios de colaboración en el capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 53; destacando son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (artículo 47.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre).

Exige cumplir requisitos como la necesaria justificación; cumplimiento de la

legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; competencia para su aprobación, publicación, etc.

El artículo 50.1 hace referencia a la necesidad de que *"el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley."*

En ese sentido consta informe técnico sobre necesidad y oportunidad pero debiera completarse con una memoria que reflejara expresamente el *impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión."*

Debiera aportarse documentación actualizada sobre personalidades jurídicas y su representación de las entidades firmantes Canal Isabel II y Canal Isabel II.S.A.

2.- OBJETO DEL TEXTO DEL CONVENIO

Conforme a la cláusula primera del convenio, el objeto del texto del convenio es:

"El AYUNTAMIENTO, el ENTE CANAL y CANAL, en el marco de los convenios de Incorporación al modelo de gestión de Canal de Isabel II y de Alcantarillado, antes citados, acuerdan que las obras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2, cuya ejecución ha solicitado el AYUNTAMIENTO, y que se enumeran en el Anexo II del presente Convenio, se financien con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria, a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado. El presente Convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que las obras previstas en el mismo se financiarán con cargo a una cuota suplementaria a aplicar en la tarifa de alcantarillado y cualquier otro gasto adicional se imputará al presupuesto no limitativo de CANAL."

Inicialmente dado que no consta reflejado expresamente precio a cargo del Ayuntamiento y relacionado con financiación, podría entenderse que es negocio jurídico excluido de la ley de contratos del sector público.

3.- COMPETENCIAS DE ALCALDÍA DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE CONVENIOS

Conforme a los artículos 21.1 apartado s) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, el Alcalde es competente en las demás materias que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, habiéndose delegado las competencias para aprobar Convenios de Colaboración con entidades públicas y privadas que sean competencia de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local por la disposición 2ª t) del Decreto de Alcaldía número 2019-1211 de 17 de junio de 2019.

Se informa favorablemente al texto del convenio, supeditado a completarse con una memoria que reflejara expresamente el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión; y su fiscalización por la posible carga presupuestaria que pudiera derivarse.

La duración prevista en el convenio excede del plazo de cuatro años más su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, previsto en el

artículo 49.h) 1º y 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Debiera aportarse documentación actualizada sobre personalidades jurídicas y su representación de las entidades firmantes Canal Isabel II y Canal Isabel II.S.A.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio, del cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho."

4º.- Consta Memoria del Concejal de Seguridad, Obras, Infraestructuras y Servicios al Municipio de 19 de enero de 2022 justificativa de las actuaciones hidráulicas necesarias para ampliar, renovar y mejorar el sistema de saneamiento del casco urbano, que no implica un impacto económico en el Ayuntamiento, que la duración del convenio debe ser superior a lo previsto en la legislación con el fin de que por el Canal de Isabel II se pueda aplicar una cuota suplementaria con un importe moderado; sin que el convenio tenga carácter contractual

5º.- Consta informe de Viceinterventor Municipal número 2021-0050 de 24 de enero de 2022, con diligencia sobre el convenio indicando que *"se verifica que del mismo no se desprenden mayores repercusiones en materia de gastos o ingresos públicos, que los que actualmente asume el Ayuntamiento, como consecuencia de la previsión expresa establecida en la estipulación cuarta de la propuesta de convenio de que las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado que se ejecuten en el marco del Plan SANEA se financien con cargo a una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2.13 y 6 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, así como en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid."*… y "*de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 8 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, no precisa de evaluación de las repercusiones en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad."*

El Pleno de la Corporación, de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Seguridad, Obras e Infraestructura y Servicios al Municipio de fecha 25 de enero de 2022, con las intervenciones que después se recogerán, por quince votos a favor, de los once Concejales presentes del Grupo Socialista, de los dos Concejales del Grupo Popular, del Concejal del Grupo ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Concejal del Grupo Municipal de Vox; y la abstención del Concejal del Grupo Unid@ sí se puede!, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR el texto del CONVENIO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO PLAN SANEA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S.A..

2º.- PROCEDER al trámite de INFORMACION PÚBLICA y AUDIENCIA a los

interesados del presente acuerdo y de los textos del Convenio y de la Adhesión aprobados, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el citado Boletín, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3º.- EN el caso de no de producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo citado, el presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso. Si se presentasen reclamaciones o sugerencias, se adoptará acuerdo plenario de resolución de las mismas y de aprobación definitiva de los textos del Convenio y de la Adhesión.

4º.- UNA vez producida la aprobación definitiva se procederá a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º. NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad interesada con advertencia de los recursos que contra el mismo procedan.

6º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio y del Acta de Adhesión y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Secretario. ¿Algún Portavoz o Concejal desea intervenir? Nadie desea intervenir.

Se somete a votación el punto de urgencia en el orden del día.

¿Votos a favor?

(Murmullos).

Se está votando el Plan Sanea de las obras que hay que realizar en…

(Murmullos).

Estamos votando. He dicho que si desean intervenir, me han dicho que no. Vuelvo a repetir; y ya se está votando el punto en sí.

¿Votos a favor? 14. ¿Abstenciones? 15. Perdón, 15 a favor y 1 abstención.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Presidente: Pasamos al punto noveno en el orden del día. Ruegos y preguntas. Empezamos por el Grupo Municipal Sí se puede! por Manuel Vega, y terminamos por el Grupo Popular.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): (…)

(No se escucha la grabación)

Que mire el gasto per cápita en Sanidad. Ya que habló de cuánto se ingresa per cápita en la anterior moción, que también lo compare, ¿eh?

Gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Manuel. ¿Alguna intervención más, Sr. Ocaña?

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Nada, solo por alusiones: Le invito, Sr. Vega, a que usted mire el índice de jubilación que tiene Asturias con respecto a Madrid. Quiero que mire, por favor, le invito que mire la edad media de la población en Asturias y de Madrid. Y por tanto, no se quede usted con los datos económicos, también con la necesidad asistencial que tiene cada población, porque eso es muy importante: Si tenemos una Comunidad Autónoma de jóvenes de 20 años, le aseguro que la sanidad estaría mucho menos poblada que de personas jubiladas. Es un razonamiento absolutamente lógico. Mírelo también.

Nada más.

Sr. Presidente: Gracias, Sr. Ocaña. ¿Alguna intervención más?

Pues en este caso agradecer al Secretario su presencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE